

RELACIÓN DE ACUERDOS

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/13	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 5 de junio de 2026

Duración: Desde las 9:25 hasta las 12:07 horas

Lugar: Casa Consistorial

Presidida por: D. GERMAN BEARDO CARO

Secretario: D. JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS

Viceinterventor: D. JORGE GONZÁLEZ DE LUCAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
D. DAVID CALLEJA GARCIA RUIZ	SÍ
Dª LEONOR CABALLERO LACAVE	SÍ
D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ	SÍ
Dª MARIA DEL CARMEN LARA BAREA	SÍ
D. MILLAN ALEGRE NAVARRO	SÍ
Dª DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ	SÍ
D. CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA	SÍ
D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO	SÍ
Dª MARTA RODRIGUEZ LOPEZ DE MEDRANO	SÍ
Dª OLGA DE NAVAS DIAZ	SÍ



D. ENRIQUE IGLESIAS ROMERO	SÍ
D. JESUS GARAY GARRUCHO	SÍ
D ^a SILVIA GOMEZ BORREGUERO	SÍ
D. ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS	SÍ
D ^a MARÍA EUGENIA LARA VALS	SÍ
D. JESÚS GÁLVEZ REINA	SÍ
D ^a ANA SARAY SÁNCHEZ GARCÍA	SÍ
D. ALFONSO RAFAEL CARRETO RUIZ	SÍ
D. JOSE ANTONIO GOMILA ORTEGA	SÍ
D. MAURICIO MAURI CASTRO	SÍ
D. JAVIER BOTELLA FRANCO	SÍ
D. FRANCISCO TOMAS BELAUSTEGUI GONZALEZ	SÍ
D. JOSÉ LUIS BUENO PINTO	SÍ
D ^a MÓNICA JIMENEZ ÁLVAREZ	SÍ

INCIDENCIAS

Excusó su asistencia D^a M^a Eugenia Lara Vals.

D^a Mónica Jiménez Álvarez se ausentó de la sesión en el punto cuarto, incorporándose en el punto quinto.

D. Mauricio Mauri Castro se ausentó de la sesión en el punto quinto, no incorporándose de nuevo a la sesión.

Fueron debatidos conjuntamente los puntos sexto, séptimo, octavo y noveno.

Se dio cuenta en la sesión de la existencia de un error material en la propuesta de acuerdo del punto séptimo al referenciarse en la misma la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local a 29 de mayo de 2.029, cuando debe de estar referida al día 29 de mayo de 2.026.

El Sr. Alcalde Presidente se ausenta de la sesión en el punto decimocuarto, incorporándose en el punto decimoséptimo, sustituyéndole en la Presidencia D. Francisco Javier Bello González.

D^a Marta Rodríguez López de Medrano se ausentó de la sesión en el punto decimoséptimo, incorporándose en el decimooctavo.

D. Jesús Garay Garrucho se ausentó de la sesión en el punto decimooctavo, incorporándose en el decimonoveno.

D. José Luis Bueno Pinto se ausentó de la sesión en el punto decimooctavo,



incorporándose en el decimonoveno.

D^a Mónica Jiménez Álvarez se ausentó de la sesión en el punto decimonoveno, no incorporándose de nuevo a la sesión.

D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz se ausentó de la sesión en el punto vigésimo primero, incorporándose en el vigésimo tercero.

D. Ángel María González Arias se ausentó de la sesión en el punto vigésimo cuarto, incorporándose en el vigésimo octavo.

El punto vigésimo se trató tras el punto duodécimo, dentro de la primera parte de la sesión, siendo dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado 3 de junio.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO

Comunicados

a).-

Fue dada cuenta de Informe correspondiente al 4º trimestre de 2.025 del ppdo. 28 de abril (HASH: eadb0f21f08fae239ef39381f965e1fb) sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones municipales, suscrito por la Sra. Tesorera Municipal, para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

b).-

Fue dada cuenta de Informe correspondiente al 1º trimestre de 2.026, del ppdo. 28 de abril (HASH: eadb0f21f08fae239ef39381f965e1fb), sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones municipales, suscrito por la Sra. Tesorera Municipal, para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente informe en todos sus términos.

c).-

Fue dada cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2026/2897 del ppdo. 6 de mayo sobre delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública y en la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, relativas a la adopción de acuerdos



de suspensión de objetivos de calidad acústica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de la precedente resolución en todos sus términos.

d).-

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el ppdo. 7 de mayo relativo a delegaciones y avocaciones de competencias relacionadas con el PEPRICHYE a Tenientes de Alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en todos sus términos.

e).-

Fue dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, relacionados con el control presupuestario, que a continuación se relacionan:

- Decreto nº 2026/1874 del ppdo. 8 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/017, en la modalidad de Incorporación de Remanentes

- Decreto nº 2026/1875 del ppdo. 8 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/012, en la modalidad de Incorporación de Remanentes.

- Decreto nº 2026/1892 del ppdo. 8 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/003, en la modalidad de Incorporación de Remanentes.

- Decreto nº 2026/2196 del ppdo. 16 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/014 en la modalidad de Incorporación de remanentes.

- Decreto nº 2026/2197 del ppdo. 16 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/013 en la modalidad de Incorporación de remanentes.

- Decreto nº 2026/2198 del ppdo. 16 de abril disponiendo que mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/010 se proceda a generar créditos en aplicaciones presupuestarias.

- Decreto nº 2026/2199 del ppdo. 16 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/016 en la modalidad de Incorporación de remanentes.



- Decreto nº 2026/2267 del ppdo. 17 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/015 en la modalidad de Incorporación de remanentes.

- Decreto nº 2026/2441 del ppdo. 26 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/019 en la modalidad de Transferencias, procediendo aumentar y disminuir aplicaciones presupuestarias.

- Decreto nº 2026/2573 del ppdo. 27 de abril disponiendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 1/018 en la modalidad de Incorporación de remanentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las precedentes resoluciones en todos sus términos

PUNTO SEGUNDO

Fueron ratificadas, por unanimidad de los asistentes, las actas de las sesiones celebradas los ppdos. días 7 y 17 de noviembre, 5, 10, 16, 23 y 30 de diciembre.

PUNTO TERCERO

Se dio cuenta de proposición que trascrita dice:

“Visto el expediente instruido a instancia de DOMINIO DE LAS ÁNIMAS, S.L., con N.I.F. B09645870, solicitando AUTORIZACIÓN PREVIA para ACTIVIDADES ENOTURISTICAS Y BODEGA EN FINCA LAS ÁNIMAS en DS, BALBAINA, POLIGONO 4, PARCELA 4 VIÑA EL POLLERO. LAS ÁNIMAS, como ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO, de este municipio, aportando a tales efectos:

- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA ACTIVIDADES ENOTURISTICAS Y BODEGA EN FINCA LAS ÁNIMAS en DS, BALBAINA, POLIGONO 4, PARCELA 4 VIÑA EL POLLERO. LAS ÁNIMAS firmado por el promotor de la actuación D. Thomas Gonzalo de Wangen con firma digital y el ingeniero agrónomo D. Miguel Ángel Otte del Pino, con firma digital 26/11/2024. Y los planos firmados por el ingeniero agrónomo D. Miguel Ángel Otte del Pino, con firma digital 12/01/2024.

Resultando que la Ingeniera Técnica adscrita al Servicio de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, ha emitido sendos informes técnicos de fechas 03/09/2024 y 22/04/2025, en los que, entre otros extremos, hace constar lo siguiente:

“Objeto



Se ha presentado solicitud de Autorización previa de PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA ACTIVIDADES ENOTURISTICAS Y BODEGA EN FINCA LAS ÁNIMAS en DS, BALBAINA, POLIGONO 4, PARCELA 4 VIÑA EL POLLERO. LAS ÁNIMAS, suscrito por el promotor de la actividad D. Thomas Gonzalo de Wangen con firma digital.

Tiene por objeto la implantación en el suelo: NO URBANIZABLE y de Categoría: NATURAL O RURAL (SUELO RUSTICO COMÚN según Ley 7/2021).

Se trata de una parcela de 224.074 m2 según catastro 225.092 según Nota Registral la finca se encuentra con el nº de finca registral 13.042. No consta en el registro la edificación existente. De acuerdo a cartografía catastral cuenta con referencia:

- 11027A004000040000FR y 11027A004000040001GT: 335 m2 de vivienda de construcción 1890

- Superficie gráfica 224.074 m2 (Labor o labradío seco 179.849 m2, viña seco: 19.335 + 18.932; e improductivo 1.053 + 4.281 m2).

Circunstancias urbanísticas

El vigente Plan General Municipal de Ordenación, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 1991, adaptado parcialmente a la LOUA (aprobación definitiva por el Pleno de este Excmo. Ayto. en sesión de 10 de marzo de 2009, publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 180 de 17/09/09), establece para los terrenos objeto de la actuación las siguientes condiciones urbanísticas:

Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE

Categoría: NATURAL O RURAL (Suelo RUSTICO COMUN según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.)

Resulta de aplicación, el Título XII relativo a RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE y en concreto los Capítulos I, II y III relativos a ASPECTOS GENERALES, Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE USOS Y EDIFICACIONES, y el Capítulo IV sobre la categoría que según el PGOU 1991 le es de aplicación Sección 1ª Suelo no Urbanizable COMUN, siendo los principales parámetros aplicables a la parcela y a la propuesta en cuestión:

CAPITULO 4º Condiciones particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable.

Artículo 12.4.1.- Categorías de Suelo No Urbanizable. A efectos de aplicación de la normativa se establecen las siguientes categorías o zonas en Suelo No Urbanizable, en función de las características específicas del territorio:



- Suelo No Urbanizable Común.

Artículo 12.4.3.- Usos permitidos.

a) Agrícola.

b) Ganadero, en cualquiera de sus modalidades y en las condiciones que se regulan en el artículo 12.2.3.

c) Vivienda familiar agraria, con las siguientes condiciones de edificación: - Parcela mínima: 10 Hectáreas. - Superficie edificable: 300 m², con tipología preferente de casa de campo tradicional. - Distancia mínima a linderos 15 metros. - Distancia mínima a otra vivienda 300 metros. - Altura máxima de edificación 7 metros y 2 plantas.

d) Se permiten almacenes/bodegas anejas a la explotación, con superficie edificable máxima de 5.000 m². Deberán tener 1 planta y arbolado ornamental.

e) Los establos o instalaciones ganaderas deberán mantener una distancia mínima de quinientos (500) metros a cualquier lugar donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas.

Artículo 12.4.4.- Usos autorizables. Los especificados en la regulación de usos para el Suelo No Urbanizable y con las determinaciones y tramitación que allí se especifican (Capítulo 2º del Título XII).

Artículo 12.4.5.- Usos prohibidos. Todos los demás.

CAPITULO 2º Regulación de Usos y Actividades.

Artículo 12.2.1.- Clases de Usos.

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable, los usos se clasifican en:

a) Usos permitidos: son aquellos que, previa licencia municipal y, en su caso, autorización de la CPU según el procedimiento previsto en el artículo 44 del RGU, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.

b) Usos autorizables: son aquellos que, previa licencia municipal y, en su caso, autorización de la CPU según el procedimiento previsto en el artículo 44 del RGU, podrán implantarse en esta clase de suelo siempre y cuando se acredite específicamente en cada supuesto que el impacto producido es admisible en relación con las condiciones generales establecidas para el suelo de que se trate.

c) Usos prohibidos: son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

Artículo 12.2.5. Uso Industrial.



2. Se establecen las siguientes categorías:

2.^a Industrias vinculadas al medio rural. Las dedicadas a la transformación y almacenaje de productos agrarios o al servicio directo de la población rural, entendiendo esta última como aquella que resulta precisa para desarrollar los usos no residenciales o de servicio previstos en el Plan para cada clase de suelo no urbanizable como son los agrícolas, ganaderos, bodegueros, establos, acuícolas o forestales.

Artículo 12.2.7. Industrias vinculadas al medio rural.

1. Son los almacenes o industrias de transformación de productos agrarios

2. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por su legislación específica, según sus fines sean: - Ganaderos: Tratamiento y almacenaje de productos lácteos. Almacenes de piensos. - Agrícolas: Almacenes de cosechas y abonos.

3. Deberán localizarse a una distancia superior a cien (100) metros de cualquier edificación, distancia que podrá reducirse con autorización expresa de los colindantes, salvo que sea actividad clasificada por el RAMINP.

4. Las instalaciones menores de cien (100) metros cuadrados podrán integrarse como edificaciones auxiliares de la vivienda rural, con las determinaciones específicas de las distintas zonas de Suelo No Urbanizable.

La edificación que se asienta sobre estos suelos constituyen un elemento catalogado, identificado con el símbolo # (Planos: Clasificación del suelo. Determinaciones del suelo no urbanizable Nº 1.047 4-4) que tiene su correspondencia en el ANEXO DE LA MEMORIA DE ORDENACION-RELACION DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN CATALOGO: 4. ELEMENTOS FUERA DEL CASCO HISTORICO como “CORTIJO DEL CASTILLO DE LAS ANIMAS” (o también CASTILLO DE LAS ANIMAS DE POLLERO ALTO) con el nivel de protección AMBIENTAL, siéndole de aplicación el TITULO VIII. NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO. ORDENANZA DE EDIFICIOS PROTEGIDOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS, art. 8.2.10. al art. 8.2.11 de las NN.UU. del P.G.M.O.

Estos terrenos están afectados asimismo por un yacimiento arqueológico, identificado con el símbolo # (Planos: Clasificación del suelo. Determinaciones del suelo no urbanizable Nº 1.047 4-4) y que tiene su correspondencia en el ANEXO MEMORIA DE ORDENACION: RELACION DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN CATALOGO: 6. YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS como yacimiento “CASTILLO DE LAS ANIMAS” con el nivel de protección NORMAL, siéndole de aplicación el TITULO VIII. NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO. ORDENANZA DE EDIFICIOS PROTEGIDOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS, arts. 8.3.1. y 8.3.2. y arts. 8.4.8. y 8.4.9., de las NN.UU. del P.G.M.O.

Está incluido en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, nº 110270097 (SIPHA), y en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia



de Cádiz.

Análisis de la propuesta

Presentada la solicitud expresa para Autorización previa PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA ACTIVIDADES ENOTURISTICAS Y BODEGA EN FINCA LAS ÁNIMAS en DS, BALBAINA, POLIGONO 4, PARCELA 4 VIÑA EL POLLERO es de aplicación el Reglamento de la LISTA LEY 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En cuanto a la situación jurídico-urbanística de las edificaciones existentes, la edificación cuenta con licencia en el expediente 2023/9/S549 concedida con fecha 11/04/2025 LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ADECUACIÓN DE NAVE AGRICOLA PARA LAGAR, Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

La extensión de la parcela según la Nota simple es de 225.092 m2 de superficie, la edificación que no se encuentra inscrita en el registro se regulariza su situación jurídico administrativa en el expediente antecedente 2023/9/s549, cuenta con dos naves con una superficie construida de 829,28 m2, y una superficie útil de 647,27 m2., desarrollándose de la siguiente manera de Planta Baja Nave 1: 244,15 m2, Entreplanta 117,15 m2, Porche: 95,12 m2 y Nave 2: 253,26, Porche: 77,15 m2 porche reconstruido: 42,45 m2.

Se presenta solicitud de Licencia para Obras de Ampliación y Adecuación de nave de Almacén de Aperos a Bodega y Actividad Enoturismo en el expediente 2024/26/S550, se pretende cerrar el porche para conformar la sala de catas 1 y 2, despacho, oficio y aseo accesible, se amplía con terraza parra. Una vez resuelta la ampliación contará con una superficie construida de 851,27 m2.

Para la autorización previa del Proyecto de Actuación, para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se encuentra publicado en el BOJA del 2 de dic. 2022 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre vigente a partir del 22 de diciembre, en el que se regula el procedimiento para su tramitación.

Se presenta Proyecto de Actuación firmado por técnico competente el ingeniero agrónomo D. Miguel Ángel Otte del Pino en el contenido del mismo debe satisfacer las siguiente:

1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren para ser legitimadas de una autorización del Ayuntamiento, previa a la licencia o declaración responsable, en su caso, que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).

b) Declare su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo



30.3.

c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

Para la Declaración del interés público o social apartado a) se recoge en el Proyecto de Actuación y se fundamenta ampliamente que la actividad propuesta está de acuerdo con las circunstancias siguiente para su desarrollo en un emplazamiento determinado:

2º. Que se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

5º. Que contribuye a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Se describe la actividad propuesta como: “La actividad que se llevará a cabo consiste en la complementaria al lagar, de almacenamiento de vinos y de enoturismo”

La edificación en las que se instalarán las botas para el almacenamiento de vino constituye en su conjunto una edificación típica portuense denominada casa de viña. Antiguo Castillo de las Ánimas Cuenta la finca con dos edificaciones una nave de 244,9 m2 de superficie construida destinada a Lagar y otra nave de 368,27 m2 con una entreplanta donde se ubica el laboratorio del lagar cuya superficie construida es 107,68 m2.

La zona del edificio donde se ubicaría zona principal de almacenamiento de acceso a la nave donde se ubicarán las botas y una escalera de acceso al laboratorio del Lagar. A la izquierda de esta se encuentra, la nave donde se ubica el lagar. A la derecha de la zona de bodega se sitúa un porche que se pretende demoler y donde se ubicará la zona de sacristía de la bodega y sala de catas dedicadas a la actividad de enoturismo.

En relación a la concurrencia de los requisitos necesarios para admitir a trámite el proyecto, cabe informar que dicha actividad supone:

- un desarrollo de la zona rural, colaborando al impulso del comercio entorno al viñedo del Puerto de Santa María, y a la conversión del mismo en nuevo motor económico para la ciudad.

- innovar aplicando un nuevo modelo de gestión a un recurso existente, en este caso una casa de viña que conforma una construcción típica del marco del Puerto de Santa María, permitiendo que su mantenimiento sea viable desde el punto de vista económico.

- la divulgación y fomento del conocimiento de las actividades agrarias y ganaderas, fomentando el intercambio cultural entre el mundo rural y el urbano, colaborando con una mayor valoración por parte del ciudadano del patrimonio rural de



la zona.

- colaborar con la fijación de la población rural evitando el éxodo a las ciudades, recuperando oficios y producciones tradicionales.

- generar nuevos empleos estables en una ciudad como El Puerto de Santa María, con uno de los índices de desempleo mayores de España.

b) Declare su incompatibilidad con el medio urbano, según el art. 30.3

La necesidad de la implantación en suelo no urbanizable viene motivada por las características mismas de la instalación a implantar. Las actividades de ocio y educativas destinadas al conocimiento del mundo rural y natural, por su propia naturaleza, precisan de un entorno rural para su desarrollo. Carecería de justificación otra ubicación que no fuese asociada a la propia bodega.

c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31

No se requiere para la actividad a implantar.

El Proyecto de actuación presentado recoge los distintos apartados recogidos en el Artículo 33. del Reglamento de la Lista y justifica.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley. 5. “Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.”

La actuación no tiene incidencia supralocal por lo que no requiere el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

En cuanto a reglamentación sectorial de aplicación se ha justificado que la actividad pretendida no se encuentra entre las que corresponde en el Anexo I de la Ley GICA de Calificación ambiental.

Según el Proyecto de Actuación y acotando los usos a amparar por el mismo a los siguientes:

1. Actividades docentes y culturales, de conocimiento y divulgación, a la vez que protección y conservación de cultura enológica, asimilables a aulas de naturaleza, viña escuela, centro de información y divulgación y conocimiento del medio. Se encuadraría en el uso de EQUIPAMIENTOS vinculados al medio rural. Clasificación de acuerdo a Decreto 155/2018 como ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES



CULTURALES Y SOCIALES (III. 2.4).

2. Actividad de venta, catas, degustaciones, eventos, asimilables al uso de ACTIVIDADES TERCARIAS vinculadas al ocio de la población, CENTROS TERCARIOS LOCAL COMERCIAL.

Conclusiones

Considerando que la utilidad pública o interés social de la actuación será declarada por el órgano competente para la aprobación del Proyecto en base a la motivación que se recoge en el mismo, este Servicio de Licencias Urbanísticas considera que el Proyecto de Actuación presentado ES ADMISIBLE A TRÁMITE, por darse en la concurrencia del resto de los requisitos necesarios, siendo las actuaciones compatibles con el régimen de la categoría del suelo no urbanizable.

Antes del otorgamiento de la licencia de obra que materialice el Proyecto de Actuación, se deberá presentar por el promotor de la actuación bien en depósito en metálico o bien mediante prestación de garantía por importe del 10% del total de la inversión que materialice el Proyecto de Actuación, devengándose en su caso prestación compensatoria (en el momento de otorgar la Licencia) de acuerdo al art. 22.5 de la Ley, la prestación compensatoria, no existiendo hasta el momento ordenanza al respecto, ascendería al 10% del PEM 154.919,43 €, es decir 15.491,94 euros.

El plazo estimado de realización de las obras: 4 meses desde el inicio, por lo que requiere de 5 meses desde la concesión de las mismas.”

Resultando, asimismo, que, con fecha 9 de marzo de 2026, se ha emitido informe jurídico en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mercantil Dominio de las Ánimas, S.L. solicitó, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, Proyecto de actuación para implantación de actividad enoturística, en Pago Balbaína, Polígono 4, parcela 4, Viña Las Ánimas.

SEGUNDO.- La propuesta fue admitida a trámite, mediante Decreto 2025/2641, de 30 de abril.

TERCERO.- Mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia, y en el Boletín de la Provincia de Cádiz nº 244, de 23 de diciembre de 2025, se abrió trámite de información pública por plazo de un mes, sin que se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Dispone el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía lo que sigue:



Artículo 33 Proyecto de Actuación

El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
- 2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:*
 - a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.*
 - b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
 - c) Características socioeconómicas de la actuación.*
 - d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
 - e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*
 - f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*
- 3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:*
 - a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.*
 - b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*
 - c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*
 - d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.*
 - e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*
 - f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.*



g) *Viabilidad económico-financiera de la actuación.*

h) *En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.*

4. *Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

a) *Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*

b) *Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*

c) *Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*

d) *Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.*

SEGUNDO.- El procedimiento de tramitación de los Proyectos de Actuación se regula en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en los siguientes términos:

Artículo 32 Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias

1. *Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*

a) *Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*

b) *Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*

c) *Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

2. *El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:*

a) *Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

b) *Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme*



a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.

TERCERO- Visto el Informe técnico favorable a la solicitud, y en atención a lo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, antes transcrito, procede elevar propuesta de declaración del interés público de la actuación solicitada, y aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- En función de lo indicado en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, tiene atribuida la competencia el *órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística*, es decir, el Pleno, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4074 de 26 de mayo de 2026.

Habiéndose tramitado el expediente conforme al 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, cumpliéndose el trámite de Información Pública, durante el cual no se han formulado alegaciones, considerando que la documentación presentada reúne los requisitos establecidos en el art. 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021 y vistos los informes técnico y jurídico favorables emitidos al respecto procede elevar al Pleno de la



Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

1º. Declarar la actuación solicitada de INTERÉS PÚBLICO, por concurrencia de las circunstancias 2ª y 5ª recogidas en la letra b del apartado 2 del artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

2º. Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN, presentado por DOMINIO DE LAS ÁNIMAS, S.L., PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES ENOTURÍSTICAS Y BODEGA FINCA LAS ÁNIMAS, DS BALBAINA, POLIGONO 4, PARCELA 4, VIÑA EL POLLERO. LAS ÁNIMAS, y otorgar la correspondiente AUTORIZACIÓN PREVIA.

3º. Establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, según establece el artículo 34 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

4º. Establecer la prestación compensatoria en Suelo Rústico conforme establece el art. 22.5 de la Ley 7/2021, en 15.491,94 €, correspondiente al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

5º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación, conforme establece el artículo 32 del Reglamento General de la Ley 7/2021.

6º. Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al Área Económica de este Ayuntamiento””.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Con fecha 03/02/2025 tiene entrada con número de anotación 2.538, en el Registro Telemático de EPG, documento técnico (borrador) de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DE “EL MADRUGADOR”, presentado por iniciativa



particular en soporte digital (formato PDF), juntamente con el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y documento de Evaluación de la Incidencia sobre el cambio climático, elaborados ambos por ESTUDIO AGUA y TERRITORIO, Gestión del Agua y Transición ecológica.

El ámbito de la modificación puntual abarca una superficie aproximada de 327.275 m² situada al noreste de El Puerto de Santa María. Limita al norte con la Cañada de Esquivel y suelo no urbanizable común, al sur con la vía férrea, al este con la Autovía del Sur y al oeste con suelo urbano. Actualmente, estos terrenos están clasificados en el PGMO 92 como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística “Regadíos El Torno”, siendo objeto de esta modificación la eliminación de dicha categoría de especial protección para su adscripción a la categoría de Suelo Rústico Común.

El interesado en la precitada Modificación Puntual es la mercantil SPORT CITY CADIZ S.L., con CIF B-67967661, titular del 89% de los terrenos.

Examinada la precitada documentación por los servicios municipales de Planeamiento y Gestión Urbanística (informe de 27/03/2025) y la Asesoría Jurídica de Urbanismo (informe de 23/05/2025), se concluye que, si bien la Modificación Puntual del suelo no urbanizable propuesta no se encuentra entre los supuestos en los que cabe la iniciativa privada según el art. 98.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, ello no impide que el Ayuntamiento pueda asumirla como propia.

Esta posibilidad encuentra respaldo en el derecho de participación ciudadana reconocido tanto en el artículo 10.1.a) de la LISTA como en el artículo 7.1 de su Reglamento, que obligan a las Administraciones a garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en los procedimientos de ordenación urbanística.

Asimismo, el artículo 99.1 del Reglamento establece la colaboración entre Administraciones Públicas y particulares en la elaboración de los instrumentos de ordenación. Esta interpretación ha sido recientemente avalada por la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 2024 (recurso 5723/2022), que reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los procedimientos de planeamiento en virtud del artículo 5.e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).

En consecuencia, si bien no procede tramitar la modificación a instancia de parte, sí resulta viable que el Ayuntamiento valore e impulse, en su caso, dicha iniciativa en ejercicio de su competencia, amparándose en los derechos de participación y colaboración ciudadana reconocidos en la normativa y jurisprudencia vigentes.

Con este fin, con fecha 28/05/2025 se dicta DECRETO nº 3550/2025 por parte la Sra. Concejala Delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, en el uso de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde conforme al Decreto 2023/4293



de 26 de junio de 2023, por el que resuelve acordar el inicio del procedimiento de Modificación Puntual de Suelo No Urbanizable del Plan General de El Puerto de Santa María en el ámbito de “El Madrugador”, asumiendo la iniciativa de modificación instada por la mercantil Sport City Cádiz, S.L.

La presente innovación se impulsa, por tanto, en ejercicio de la potestad pública de planeamiento atribuida al municipio, valorando la necesidad de adecuar determinadas determinaciones del planeamiento general vigente a la realidad territorial, funcional y urbanística actual del ámbito, así como a su encuadre en el modelo territorial definido por el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC).

En ejecución de dicha resolución, por los servicios municipales de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, se procede a la redacción del documento BORRADOR-AVANCE del instrumento de planeamiento.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 de la ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística se sustanció una consulta pública, de la MODIFICACION PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EN EL AMBITO DE “EL MADRUGADOR a través del portal web municipal, desde el 31/07/2025 al 22/08/2025, sin que se recibiera sugerencia alguna.

El ámbito de la modificación se encuentra incluida en las zonas de servidumbre del aeropuerto de Jerez, modificadas por Real Decreto 762/2017, de 21 de julio (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017), por lo que se consideraría precisa igualmente en principio, la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil referente a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y en el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

A estos efectos, no obstante, en virtud de la RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, D. David Benito Astudillo, POR LA QUE SE EXIME DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2591/1998, DE 4 DE DICIEMBRE, A DETERMINADOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS Y PROPUESTAS DE SERVIDUMBRES PREVISTAS EN EL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE JEREZ, de fecha 03/04/2023, se exime al municipio de El Puerto de Santa María, como integrante del anexo de la precitada resolución, de la obtención en este caso de los informes previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, dado que en el instrumento de



planeamiento de referencia, no se contempla la instalación de aerogeneradores o construcciones e instalaciones de altura igual o superior a cuarenta y cinco metros sobre el terreno o agua circundante, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido de los mismos.

Por su parte, en virtud de lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 01/09/24 se remite a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, el Documento de Avance, el Documento Ambiental Estratégico y la Evaluación de la Incidencia en el Cambio Climático, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 07/11/2025, se recibe oficio de la Delegación Territorial por el que se comunica la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Declaración Ambiental Estratégica Simplificada, correspondiente a la Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de “El Madrugador.

Con fecha 16/04/2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz emite Informe Ambiental Estratégico (IAE) en el que se concluye que la Modificación Puntual SNU PGOU EL MADRUGADOR en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARIA no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el estudio ambiental estratégico, así como las recogidas en el apartado de condicionado del IAE y en el resto de informes sectoriales que tengan carácter de vinculantes. (Publicación en BOJA nº 78 de 24 de abril de 2026).

Durante la tramitación ambiental, por parte de la Delegación Territorial se trasladaron las sugerencias presentadas por la asociación Ecologistas en Acción para su valoración municipal, remitiéndose con fecha 20/03/2026 los informes municipales emitidos (informe técnico 20/03/26 y jurídico 18/03/26).

A la vista del IAE emitido, por los servicios municipales se procede a redactar la VERSIÓN PRELIMINAR del instrumento de planeamiento, recogiendo todos los condicionantes impuestos en el mismo. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en adelante y del artículo 85.1.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, se redacta Resumen Ejecutivo de la modificación puntual. Asimismo, se incorpora como Anexo Documento de Valoración de Impacto a la Salud (VIS).

La presente innovación se considera adecuada a la realidad territorial y funcional actual del ámbito, integrado en unos terrenos históricamente vinculados a la antigua zona regable del Bajo Guadalete, cuyas condiciones han variado sustancialmente desde la aprobación del planeamiento vigente debido a la progresiva transformación del entorno y a su integración en dinámicas periurbanas vinculadas a usos productivos y dotacionales, circunstancias que han alterado las condiciones que motivaron



originalmente su especial protección urbanística. Asimismo, los terrenos se encuentran incluidos dentro del ámbito ZERPLA-1 “San José–El Madrugador” del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, identificado como área de reserva estratégica para actividades y equipamientos de carácter supramunicipal.

Cabe señalar igualmente que la actuación no comporta en ningún caso reclasificación urbanística, delimitación de actuaciones de transformación urbanística, establecimiento de ordenación detallada, asignación de aprovechamientos urbanísticos ni incorporación de nuevos crecimientos urbanos. La normativa de aplicación sobre el ámbito será la establecida por el planeamiento general para la categoría de suelo a la que queda adscrito, específicamente en sus art. 12.4.2 a 12.4.5, ambos inclusive, no prejuzgando ni habilitando la presente innovación, por sí misma, eventuales actuaciones futuras distintas de las permitidas por el régimen jurídico aplicable al suelo rústico común, las cuales requerirán, en su caso, la tramitación de los instrumentos de ordenación y procedimientos ambientales legalmente exigibles, con plena sujeción a la legislación territorial, urbanística y ambiental vigente.

En consecuencia, la presente innovación tiene por objeto adecuar la categorización urbanística del ámbito a la realidad territorial y funcional actualmente existente, manteniendo en todo caso su condición de suelo rústico

El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha 27/05/2026.

Con fecha 28/05/2026 la Junta de Gobierno Local aprueba el Proyecto de la Modificación Puntual del Suelo no Urbanizable del PGOU de El Puerto de Santa María en el ámbito de “El Madrugador” en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente nota de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica, firmada por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha 28/05/023.

En base a lo expuesto, y resultando que la competencia para la aprobación del presente documento de Modificación del PGMO corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4181 de 29 de mayo de 2026.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de VERSION PRELIMINAR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DE “EL MADRUGADOR” y su Resumen Ejecutivo, redactado por los servicios municipales.

SEGUNDO: Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada



Modificación Puntual por el plazo de 2 años, según se establece en el Resumen Ejecutivo de conformidad con el artículo 78.2 de la LISTA y el artículo d.1 e) 2º del RGLISTA. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

TERCERO.- Someter la referida Modificación Puntual del Plan General a información pública por plazo de veinte días, al encontrarse sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

La información pública se llevará a cabo mediante la inserción de sendos anuncios, con el contenido previsto en el artículo 8 del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 104 del referido Reglamento, la documentación sometida a información pública, integrada por el documento de la Modificación Puntual y su resumen ejecutivo, permanecerá accesible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Información Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”, así como en la sede electrónica y en el portal web municipal.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias afectadas por la modificación, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad.

QUINTO. - Remitir el documento aprobado, completo y diligenciado a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la emisión del informe preceptivo a que se refieren los artículos 105.1.b) y 107.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO. - Solicitar informe preceptivo a la Subdelegación de Defensa en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, informe del Ministerio de Defensa.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud de la Consejería de y Consumo, el informe de Evaluación de Impacto a la Salud (EIS) conforme el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al que se remitirá el correspondiente documento de Valoración de Impacto a la Salud (VIS).



OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, así como al equipo redactor del nuevo PGOM y POU”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, celebrada el pasado 3 de junio, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor emitidos por los representantes del Grupo Partido Popular; Tres abstenciones adoptadas por el Grupo PSOE-A; Seis votos en contra manifestados tres por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.6

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“Acuerdo de la voluntad a expresar en la Junta General de Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. respecto de la aprobación de las cuentas anuales y aplicación de resultados, inventario de inmovilizado y la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2025

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, corresponde a la Junta General de la sociedad, a celebrar dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, la aprobación en su caso, de las Cuentas Anuales, aplicación del resultado y la gestión social del Consejo. Por otro lado, los Estatutos Sociales de APEMSA disponen que la voluntad del socio público expresada por su representante en la Junta General deberá ser decidida previamente mediante Acuerdo de Pleno.

En sesión de 31/03/2026, el Consejo de Administración de APEMSA formuló las Cuentas Anuales y la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2025, así como la Memoria e Informe de Gestión. Las Cuentas Anuales de la sociedad disponen de Informe de Auditoría sin salvedades, una vez que a lo largo del ejercicio se han conciliado los saldos que se mantienen con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

El ejercicio 2025 se cierra con un resultado positivo +857.761€, que consolida la senda del ejercicio anterior (+221.561€), si bien este resultado está afectado por ingresos extraordinarios, como la factura de indemnización del ejercicio 2024 (1.314.829€).



En cualquier caso, sin extraordinarios, debemos destacar que en 2025 mejora el equilibrio económico-financiero de la explotación del servicio, que aunque sigue siendo deficitaria, avanza hasta -551.133€ desde los -1.958.852€ registrados en 2024, mejorando las previsiones del Presupuesto aprobado en Consejo de Administración de 28/01/2025, en buena medida por la recuperación de los volúmenes facturados a los usuarios, y por la actualización de precios de las Ordenanzas Reguladoras, que incorporan a los precios la variación del IPC del periodo julio/2022 a julio/2024 (+5,2%), así como la repercusión del incremento de precios de la Ordenanza del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana de suministro de agua en alta.

	2025	2024
Ingresos Tarifarios	16.093.142	12.891.106
Gastos Explotación	14.610.885	13.289.189
Resultado Operativo	1.482.257	-398.083
Amortización y Financieros	-2.033.391	-1.560.769
Resultado Explotación Servicios	-551.133	-1.958.852
Factura Indem. Tarifa Año Anterior	1.314.829	1.907.861
Premio Cobranza Tasa Residuos	224.782	222.315
Otros Ingresos	156.904	124.560
Resultado antes de Impuestos	1.145.382	295.884
Impuesto sobre beneficios	-287.621	-74.322
Resultado después de Impuestos	+857.761	+221.561

En cuanto a los volúmenes facturados, se registran incrementos respecto de 2024, del +7, 6% y +5,2% para los servicios de abastecimiento y saneamiento respectivamente, debido a la superación de la situación de sequía y restricciones al consumo de años anteriores, así como al incremento de la actividad económica de la ciudad.

	2025	2024	25 vs 24
Abastecimiento	8.167.471	7.589.127	+7,6%
Saneamiento	7.230.619	6.871.504	+5,2%

Respecto de los gastos de explotación, aumentan en un +9,9% respecto del año anterior, debido en gran medida al incremento del coste de la compra de agua tras la revisión de precios aprobada por el CAZG en junio/2024, que ha hecho que esta partida ascienda desde 1,64 M€ en 2023 a 3,32 M€ en 2025 (+102%). En cuanto a los costes de personal se mantienen estables en un +1,5%.



	2024	2025	2025 vs 2024	
Costes de Personal	2.393.621	2.429.528	+35.907	+1,5%
Compra de Agua	2.318.495	3.321.608	+1.003.112	+43,3%
Materiales y Repuestos	361.177	413.180	+52.003	+14,4%
Mantenimiento y Trabajos de 3º	6.917.433	7.130.394	+212.961	+3,1%
Resto de costes de explotación	1.298.463	1.316.175	+17.713	+1,4%
	13.289.189	14.610.885	1.321.696	+9,9%

En definitiva, las Cuentas Anuales de 2025 muestran la consolidación económica de la empresa municipal APEMSA, que permite afrontar con mayores garantías las necesidades de inversión de los servicios de abastecimiento y saneamiento. La propuesta de aplicación de este resultado positivo a la partida de resultados negativos de ejercicios anteriores, que se reduce de -1.760.786€ a -903.025€, muestra el compromiso de los socios, tanto Ayuntamiento como FCC-aqualia, por dotar a la sociedad de economía mixta de la estabilidad económica y la solvencia necesaria para afrontar los próximos ejercicios y asegurar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Por otro lado, se adjunta en la tabla detalle del Inventario del Inmovilizado del ejercicio 2025 expresado en el formato requerido por la Intervención municipal (expresado en €):

Saldo del inmovilizado a 31/12/2024:			61.155.160
Altas	Bajas	Epígrafes	Concepto
54.992,16		II) Derechos Reales	Concesiones Administrativas
9.766,42	-374.392,58	II) Derechos Reales	Aplicaciones Informáticas
80.554,78	-2.180,30	VIII) Bienes Muebles	Maquinaria
128.495,96		VIII) Bienes Muebles	Contadores
6.087,99	-138.399,68	VIII) Bienes Muebles	Equipos Informáticos
16.694,59	-9.313,11	VIII) Bienes Muebles	Equipos Oficina
	-50.524,61	VIII) Bienes Muebles	Mobiliario
6.937,79	-8.884,29	VIII) Bienes Muebles	Ustillaje
80.533	-267.564,70	VIII) Bienes Muebles	Otras instalaciones
384.062,69	-851.259,27		
Saldo del inmovilizado a 31/12/2025:			60.687.963



Vista la propuesta de resolución PR/2026/4149 de 28 de mayo de 2026.

Aprobar las cuentas anuales y aplicación de resultados, y la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2025, así como de Aprobar el inventario de inmovilizado correspondiente al ejercicio 2025”.

El Sr. Secretario General del Pleno informa que, en la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el ppdo. 3 de junio, se advirtió un error en la parte dispositiva de esta proposición, siendo la correcta la siguiente:

“Se propone al Pleno acordar la posición de su representante en la Junta General de APEMSA en el sentido de aprobar las Cuentas Anuales y aplicación de resultados, y la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2025, así como aprobar el inventario de inmovilizado correspondiente al ejercicio 2.025”

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado 3 de junio, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor emitidos por los representantes del Grupo Partido Popular; Ocho votos en contra, manifestados tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Una abstención adoptada por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm^a. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO SEXTO

Se dio lectura a proposición que transcrita dice:

““APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8) QUE FORMULA EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8) aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 29/05/2026, conforme a la competencia de ésta, regulada en el art. 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local “...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...” , QUE DICE:



“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8)

PREÁMBULO

En virtud del informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana y Estadística, se evidencia que la gestión de las tasas de escasa cuantía (inferiores a 6,01 €) genera un coste administrativo superior a los ingresos obtenidos, incumpliendo el principio de eficiencia y sostenibilidad/ financiera, así como los objetivos de simplificación administrativa y digitalización de los procedimientos.

El análisis de los expedientes tramitados en los ejercicios recientes refleja que la recaudación por certificados, fotocopias y diligencias de compulsión de importe reducido es significativamente inferior a los costes de gestión, tanto en atención presencial como a través de la sede electrónica. Por tanto, se considera procedente ajustar la ordenanza para optimizar la gestión y reducir cargas administrativas y económicas para los ciudadanos.

Fundamento jurídico:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 24.2 y artículos 15 y siguientes).
- Artículo 103.1 de la Constitución Española, principios de eficacia, economía y eficiencia de la Administración Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

PROYECTO

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 7, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 7º

7.1. Las tasas por la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes administrativos a que se refiere la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, accediendo para ello al apartado de Autoliquidaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o bien mediante la personación en las oficinas municipales competentes.

7.2. A la recepción de los documentos que deban iniciar un expediente que se presente en las oficinas municipales, el personal funcionario deberá unir a la solicitud el



documento que acredite el pago de la tasa.

7.3. Las personas interesadas ingresarán el importe de la tasa por los medios de pago y formas previstas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y Precios Públicos, uniendo dicho ingreso a los documentos que originan la presente tasa. No se exigirá el pago de la tasa en aquellos supuestos en el que el importe resultante de la misma sea inferior a 6,01 euros”.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del artículo 8, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 8º

Los documentos y escritos recibidos por los conductos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no acrediten el pago de la tasa, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que en el plazo de diez días hábiles acredite el abono de la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que, en dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud”.

TERCERO.- Modificar la redacción de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, que quedará de la siguiente forma:

“La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su Aprobación Definitiva”.

POR CUANTO ANTECEDE, ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), transcrito en el ANTECEDENTE SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno municipal la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), de acuerdo con el citado proyecto aprobado en el punto anterior”.

POR TODO ELLO, ESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 8), contenidas en el PROYECTO probado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2026 antes transcrito.



SEGUNDO.- El citado Acuerdo Provisional se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo. Además, se publicará anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales””.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO SÉPTIMO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

““APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 11), QUE FORMULA EL TTE-ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO MUNICIPAL

Visto el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 11) aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 29/05 /2026, conforme a la competencia de esta Junta de Gobierno Local, regulada en el art. 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local “...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas Reguladoras del Pleno y sus comisiones...”, QUE DICE:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 11)



PREÁMBULO

En el ejercicio de las competencias municipales reconocidas por los artículos 4.1.a, 25.2.k y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se promueve la presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, con el fin de actualizar su contenido y adaptarlo a las nuevas realidades y necesidades del Servicio Municipal de Cementerio.

La actual redacción de la Ordenanza no contempla la existencia ni la regulación de los columbarios, destinados al depósito de urnas funerarias con cenizas procedentes de la cremación tanto de cadáveres como de restos cadavéricos, dado que el Cementerio Municipal no contaba hasta ahora con este tipo de infraestructuras. La reciente construcción e instalación de columbarios en el Camposanto portuense, en respuesta a la creciente demanda social alternativas al enterramiento tradicional, hace necesaria la incorporación de una regulación fiscal que determine las tasas aplicables a su uso, gestión y concesión administrativa.

Esta modificación responde, por tanto, a un doble objetivo: por un lado garantizar la cobertura legal y tributaria de los nuevos servicios que va a prestar el Ayuntamiento y por otro, asegurar la sostenibilidad económica del mantenimiento del Cementerio Municipal, conforme al principio de autofinanciación de los servicios públicos locales.

La introducción de los columbarios supone una modernización del Cementerio Municipal que permite ofrecer a las familias de los difuntos una opción más personal y adaptada a los cambios culturales y religiosos actuales, asegurando a la vez una gestión más eficiente del espacio disponible. En coherencia con estos fines, la modificación de la Ordenanza Fiscal incluirá las tarifas correspondientes a la adquisición de los columbarios temporalmente por 50 años, así como el depósito en ellos de urnas con cenizas, y en su caso apertura de los mismos para recuperar urnas previamente depositadas, y las condiciones generales para su uso.

Asimismo, en este contexto de modificación de la norma, se ha aprovechado para hacer nueva redacción de algunos artículos ya existentes, añadir artículos nuevos e introducir pequeñas correcciones en su mayoría meramente semánticas; todo ello con el fin de actualizar el texto, en consonancia tanto con trámites demandados por la ciudadanía, como con la realidad procedimental del Negociado de Cementerio y la del personal del Cementerio Municipal.

PROYECTO

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 4º, dentro del cuadro de Tarifas, Tarifa Novena, que quedará redactada así:



Anexo I

TARIFAS	EUROS
<i>Novena.- Nichos columbarios, cesión temporal por 50 años:</i>	
<i>9.1.- Columbario simple, medidas: 28 x 28 x 30 cms.:</i>	
<i>9.1.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª</i>	<i>507,67 €</i>
<i>9.1.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª</i>	<i>429,41 €</i>
<i>9.2.- Columbario doble, medidas: 58 x 58 x 30 cms.:</i>	
<i>9.2.1.- Filas 1ª, 2ª y 3ª</i>	<i>1.015,36 €</i>
<i>9.2.2.- Filas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª</i>	<i>858,82 €</i>
<i>9.3.- Depósito de urna con cenizas en columbario (tanto simple como doble). Apertura de columbario (tanto simple como doble para recuperar urna con cenizas depositadas con anterioridad). Por cada urna.</i>	<i>61,39 €</i>

SEGUNDO.- Modificar el artículo 5º, añadiendo el párrafo g, con la siguiente redacción:

Artículo 5º

“g).- El depósito de cenizas en el columbario común, de donde serán irrecuperables”.

TERCERO.- Modificar el artículo 7º, que quedará redactado así:

“Artículo 7º

En días no laborables y festivos, a requerimiento del titular o cotitulares, se permitirá la exhumación de restos, cuando en la misma cesión haya de tener lugar una nueva inhumación, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el titular o cotitulares mencionados se responsabilicen firmando el documento de autorización con sus datos identificativos, *que se le facilitará en el Cementerio*, quedando obligado a hacer acto de presencia en el Negociado de Cementerio, el primer día hábil posterior a la prestación de los servicios, para que, previa tramitación de la correspondiente documentación, hagan efectivo el importe de las tarifas por los medios de pago y formas previstas en *la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos”.*

CUARTO.- Modificar el artículo 13º que queda redactado así:

“Artículo 13º

1.- Para la adjudicación de un nicho osario, *o de un nicho columbario*, ambos de cesión por CINCUENTA AÑOS, se cumplimentará la correspondiente solicitud, llevándose posteriormente dicha petición a la Junta de Gobierno Local.



2.- Notificada la adjudicación al interesado se concederá un plazo de 15 días hábiles desde la fecha del recibí, para hacer efectivo el ingreso correspondiente.

3.- La adjudicación definitiva tendrá efecto desde la fecha del ingreso efectuado por tal concepto en la Caja Municipal o en la Entidad Bancaria designada por la Administración.

4.- Cuando existan razones justificadas (como entrada de restos cadavéricos o cenizas procedentes de otra localidad, u otros imprevistos), que requieran la adquisición inmediata de un nicho osario (*restos o cenizas*) o de un columbario (*cenizas*) por cincuenta años, para su ocupación, el interesado dará cumplimiento en el Ngdo. de Cementerio a la correspondiente solicitud, y previa la tramitación que proceda se hará efectivo por los medios de pago y formas previstas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos, el ingreso de las tarifas correspondientes, considerándose adjudicado definitivamente desde la fecha del ingreso efectuado, elevándose posteriormente a la Junta de Gobierno Local para notificación al interesado del cumplimiento de las normas establecidas.

5.- *En el caso concreto del nicho osario, una vez adquirido éste, y siempre que no vaya a ser ocupado, su titular o cotitulares están obligados al tapamento provisional del mismo, aplicándosele la tasa correspondiente*”.

QUINTO.- Modificar el apartado 1 del artículo 14º, que quedará redactado así:

“Artículo 14º

1.- Las obras que se lleven a cabo en las cesiones, excepto las propias de los marmolistas, como grabación de lápida o pulimento de la misma, serán realizadas por el personal del Cementerio Municipal. A los efectos de coordinación del Negociado de Cementerio con éste, toda solicitud de obra en una cesión deberá ir acompañada por una “hoja de obras a realizar”, que deberá aportar el solicitante, y que estará cumplimentada y firmada por el *Oficial 1ª albañil* o quién lo sustituya, y donde se detallarán las mismas”.

SEXTO.- Modificar el apartado 2 del artículo 16, que quedará redactado así:

Artículo 16º

“2.- Asimismo, a *criterio del Ayuntamiento*, para su mayor publicidad, y sin afectar en modo alguno al plazo aludido, se podrán exponer copias del anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, presente en el enlace: <http://sede.elpuertodesantamaria.es/>, y en los Tablones de Anuncios *del Negociado de Cementerio* y del Cementerio Municipal”.

SÉPTIMO.- Modificar el artículo 17º, que quedará redactado así:



“Artículo 17º

1.- La renovación de una cesión temporal, podrá efectuarse con un mes de antelación a la fecha del vencimiento, contabilizándose el nuevo período de renovación a partir de la fecha de inhumación del cadáver o reinhumación de restos *cadavéricos*, o bien a partir de la fecha de ingreso de la última renovación cuando éste se hubiese satisfecho con fecha posterior a la del vencimiento.

2.- Solamente cuando existan razones *justificadas*, *el interesado* podrá solicitar la renovación de la cesión con más de un mes de antelación, previa consideración, por parte *del Ayuntamiento*, de la causa que pueda motivar el acto, quedando sujeta asimismo a los condicionantes que se señalizan a efectos de contabilización.

3.- En la renovación de una cesión Temporal, ya sea nicho de pared o sepultura subterránea, adulto o párvulo, tendrá preferencia el familiar con el grado más cercano al último cadáver inhumado, o en su defecto, cenizas, o restos *cadavéricos*. Podrán ser representados ante el Negociado de Cementerio por terceras personas, siempre y cuando éstas porten fotocopia del DNI del interesado. Asimismo, en el caso de que el/la cónyuge del difunto viviera, se respetaría *por el Ayuntamiento*, frente a otros familiares, su preferencia a renovar hasta el vencimiento de la cesión. Una vez acaecida ésta, y a partir del primer día vencido, éste inclusive, cualquier interesado, familiar o no, podrá realizar la renovación, desapareciendo en este caso la preferencia aludida.

4.- En el caso de traslado de restos *cadavéricos* contenidos en cesiones Temporales, se seguirá la preferencia indicada para las renovaciones. Si no pudiera ser autorizada la exhumación de los mismos, o en su caso, la apertura de la cesión por el/los familiares con el grado de parentesco más cercano al difunto, habrá que esperar al vencimiento de la cesión y a la notificación consiguiente a los interesados cuyos datos obren en el expediente.

5.- Una vez transcurrido el plazo concedido en dicha notificación para la renovación, y a los efectos de evitar la inclusión de la cesión Temporal en un expediente de desalojo, se procederá a la autorización por parte de los interesados, familiares o no, para la exhumación de los restos *cadavéricos*, o en su caso, apertura de cesión, con los trámites pertinentes y oportunos”.

OCTAVO.- Modificar el artículo 19º, en su apartado 1 que quedará redactado así:

Artículo 19º

“1.- *El Ayuntamiento* podrá acceder a la solicitud de permuta de una ocupación por otra, cualquiera que sea su carácter, siempre que ésta considere que la causa es justificada y no se perjudique a terceros”.

NOVENO.- Modificar el artículo 21º en su apartado 3, que quedará redactado así:



Artículo 21º

“3.- Será el Ayuntamiento quien que determine la naturaleza, voluntaria o no, de los motivos que han impedido la prestación de los servicios solicitados, una vez estudiados los medios de prueba que aportará el interesado”.

DÉCIMO.- Modificar el artículo 22º que quedará redactado así:

“Artículo 22º

1.- El Ayuntamiento podrá acceder a la renuncia por parte de los interesados del derecho funerario, tanto sobre una cesión a Perpetuidad como sobre una Temporal por 50 años. Dicha renuncia será siempre a favor del Ayuntamiento y en ningún caso a favor de terceros.

2.- La solicitud, que deberá ser razonada, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado “Cementerio”, y dentro de éste en el de “Renuncias a Perpetuidades o cesiones Temporales por 50 años”, debiendo ser firmada por la totalidad de los cotitulares de la cesión, que deberán estar acreditados como tales en el expediente. Este requisito es indispensable, de tal manera que no se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no cumplan con el mismo. El Ayuntamiento estudiará individualmente los casos en que existan firmas por poderes en representación de cotitulares, pudiendo exigir en su caso la firma personal.

3.- La cesión deberá haber sido previamente desalojada totalmente de restos cadavéricos y cenizas por parte de los interesados, corriendo por su cuenta el abono de las tasas que fueran de aplicación.

4.- La renuncia será aceptada o rechazada motivadamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados.

5.- La aceptación de la renuncia por parte del Ayuntamiento no supondrá compensación de ningún tipo a favor de los interesados.

6.- Una vez aceptada la renuncia por el Ayuntamiento, los mármoles y exornos que tuviera la cesión afectada pasarán a disposición municipal, salvo que los interesados expresen por escrito su intención de retirarlos, bien para custodia familiar o bien para usarlos en otras cesiones que posean en el Cementerio Municipal. Dicho uso estará supeditado a las autorizaciones necesarias y al abono de las tasas aplicables.

7.- El escrito referido en el párrafo anterior se presentará, también en la sede electrónica del Ayuntamiento, apartado “Cementerio”, y dentro de éste en el de “Renuncias a Perpetuidades o cesiones Temporales por 50 años”, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acepta la renuncia. Una vez presentado, dispondrán de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su presentación, tanto para retirarlos para custodia familiar, como para tramitar su uso en otras cesiones que posean en el



Cementerio Municipal. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento entenderá que renuncian a los mármoles y exornos y pasarán a disposición del mismo”.

DECIMOPRIMERO.- Modificar el artículo 24º, que quedará redactado así:

“Artículo 24º

Las lápidas y otros elementos accesorios y/u ornamentales, no utilizados en cualquiera de los servicios tipificados en esta Ordenanza, a excepción de lo visto para las renunciaciones a cesiones a Perpetuidad o cesiones Temporales por 50 años, estarán 20 días hábiles a disposición de los interesados. Transcurrido dicho plazo se entenderá que se renuncia a ellos, pasando el Ayuntamiento a disponer de ellos libremente”.

DECIMOSEGUNDO.- Modificar el artículo 25º, que quedará redactado así:

“Artículo 25º

En el caso que la prestación de un servicio no se hubiera podido efectuar por causas ajenas al interesado, el Ayuntamiento procederá a la devolución íntegra de la cantidad abonada por éste, previo informe favorable del Jefe de Negociado de Cementerio y la tramitación consiguiente”.

DECIMOTERCERO.- Modificar el artículo 26º, que quedará redactado así:

“Artículo 26º

1.- En caso de que el titular o cotitulares desalojaran de restos cadavéricos y/o cenizas una cesión a Perpetuidad o por 50 años, y no se hubiera solicitado la renuncia, o habiéndola solicitado hubiera sido denegada, la cesión deberá permanecer con la lápida-tapamento, remitiendo el Negociado de Cementerio, a tal efecto, oficio al Cementerio Municipal, en donde le advertirá de la existencia de dicha cesión a Perpetuidad o por 50 años con lápida, pero desalojada de restos.

2.- Lo anterior no es válido para las cesiones Temporales por 5 años, ya que el desalojo de éstas conlleva necesariamente la desaparición de la cesión”.

DECIMOCUARTO.- Modificar el artículo 27º, que quedará redactado así:

“Artículo 27º

Para la apertura de un columbario, incluso en el caso del columbario común, será imprescindible la licencia municipal del Negociado de Cementerio. Será el personal del Cementerio Municipal el único autorizado a dicha apertura”.

DECIMOQUINTO.- Modificar el artículo 28º, que quedará redactado así:



“Artículo 28º

El uso de un columbario conllevará la colocación de placas identificativas de las cenizas depositadas. Deberán medir 15 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, y serán de color negro, con letras blancas. Para su colocación no será necesario el abono de tasa, pero será imprescindible la licencia municipal expedida por el Negociado de Cementerio, y serán colocadas por el personal del Cementerio Municipal. Serán retiradas tanto las que se hayan colocado por personal ajeno como las que no cumplan los requisitos de medidas y color”.

DECIMOSEXTO.- Modificar el artículo 29º, que quedará redactado así:

“Artículo 29º

El uso del columbario común no tiene tasa aplicable, aunque las cenizas depositadas serán irrecuperables, ya que se vierten en su interior sin urna cineraria”.

POR CUANTO ANTECEDE, ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE transcrito en el ANTECEDENTE SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno municipal la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE, de acuerdo con el citado proyecto aprobado en el punto anterior”.

POR TODO ELLO, ESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de la ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 11), contenidas en el PROYECTO probado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2026 antes transcrito.

SEGUNDO.- El citado Acuerdo Provisional se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo. Además, se publicará anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Cádiz”.



TERCERO.- En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales””.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Se dio lectura a propuesta que transcrita dice:

“Vista la propuesta de resolución PR/2026/4230 de 29 de mayo de 2026.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (OPPPNT01), QUE FORMULA EL TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

Visto el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (OPPPNT01) aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 29/05/2026, conforme a la competencia de ésta, regulada en el art. 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local “...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **QUE DICE:**

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (OPPPNT01)

PREÁMBULO



De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la incorporación del Socio Tecnológico para la constitución de Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. como Sociedad de Economía Mixta, esta percibirá las tasas por la prestación de los servicios objeto de contratación y demás servicios complementarios, que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración concedente, conforme a las tasas de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación. Así mismo, la revisión de las tasas se realizará anualmente, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación, para su aprobación y tramitación, conforme a las disposiciones legales en vigor. A tal fin, se tramitarán en los plazos y respetarán las condiciones establecidas en la normativa para su entrada en vigor a comienzo de cada año natural. La revisión podrá basarse única y exclusivamente en la variación del Índice General de Precios al Consumo interanual correspondiente al mes de Julio de cada año, así como en la proporción que corresponda a consecuencia de las variaciones que experimente el concepto compra de agua en alta de acuerdo con las condiciones de revisión que determine el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, o a la imposición de cargas tributarias por otras Administraciones.

PROYECTO

PRIMERO.- Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 5, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.1. Cuota fija o de Servicio. El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

<i>Caudal Permanente (calibre)</i>	<i>€/mes (sin IVA)</i>
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	4,1439 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	8,5567 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	13,3720 €
10 m ³ /h (30 mm)	19,2584 €
16 m ³ /h (40 mm)	34,2465 €
25 m ³ /h (50 mm)	53,5050 €
40 m ³ /h (65 mm)	90,2375 €
63 m ³ /h (80 mm)	137,0458 €
100 m ³ /h (100 mm)	214,4613 €
160 m ³ /h (125 mm)	334,5206 €



250 m³/h (150 mm) y mayores

482,0590 €

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de caudal permanente 2,5 m³/h.

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota fija o de servicio la correspondiente al contador de 10 m³/h de caudal permanente (calibre 30 mm), de 19,2584 €/mes”.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del apartado 2 del artículo 5 que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.2. Cuota variable o de consumo. La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado a través del contador instalado, con arreglo a los siguientes usos:

a) Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso		Consumo (m ³ /mes)	€/m ³ (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,5562
	Bloque 2	Más de 10 hasta 18	0,6515
	Bloque 3	Más de 18	1,0191

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 3, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m³ por persona adicional. Para la aplicación del tramo



incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

b) Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, entre las que se incluye la actividad de alojamiento turístico desarrollada en viviendas de uso turístico, conforme a su definición en el texto consolidado del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas de uso turístico.

c) Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

d) Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

e) Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.

f) Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	1,0191
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	1,0001
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,8265
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,6204

En el caso de suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo



quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	200 m ³
63 mm	320 m ³
75 mm	340 m ³
90 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

TERCERO.- Modificar la redacción del apartado 3 del artículo 5 que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.3. Derechos de Acometida. De acuerdo con el art. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única de estructura binómica según la expresión: siendo "d" el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo a lo que al efecto se determina en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del Código Técnico de Edificación, y Normas Técnicas de Abastecimiento de El Puerto de Santa María, y “q” el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros. Los parámetros A y B se establecen en 28,67 €/mm y 182,23 €/litro/segundo, respectivamente”.

CUARTO.- Que el presente proyecto propone modificar la redacción del apartado 4 del artículo 5 que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.4. Cuota de contratación. Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)	€ (sin IVA)
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	59,62 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	82,99 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	102,46 €
10 m ³ /h (30 mm)	121,94 €
16 m ³ /h (40 mm)	160,89 €



25 m3/h (50 mm)	199,83 €
40 m3/h (65 mm)	258,25 €
63 m3/h (80 mm)	316,67 €
100 m3/h (100 mm)	394,56 €
160 m3/h (125 mm)	491,94 €
250 m3/h (150 mm y mayores)	583,64 €

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno ACUERDA

Aprobar el mencionado proyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 1 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (OPPPNT01) y elevarlo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación. Notifíquese a las UU.AA. afectadas.”

POR TODO ELLO, ESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 1 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (OPPPNT01), contenidas en el PROYECTO probado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2026 antes transcrito.

SEGUNDO.- El citado Acuerdo Inicial se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante dicho plazo. Además, se publicará anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local””.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el pasado 3 de junio, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Seis abstenciones manifestadas, tres por el



Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y una por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Un voto en contra adoptado por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

““““APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (OPPPNT02), QUE FORMULA EL TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

Visto el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (OPPPNT02) aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 29/05/2026, conforme a la competencia de ésta, regulada en el art. 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se resuelve que corresponde a la Junta de Gobierno Local “...la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones...”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, QUE DICE:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (OPPPNT02)

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la incorporación del Socio Tecnológico para la constitución de Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. como Sociedad de Economía Mixta, esta percibirá las tasas por la prestación de los servicios objeto de contratación y demás servicios complementarios, que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración concedente, conforme a las tasas de las Ordenanzas Fiscales



aprobadas por el Pleno de la Corporación. Así mismo, la revisión de las tasas se realizará anualmente, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación, para su aprobación y tramitación, conforme a las disposiciones legales en vigor. A tal fin, se tramitarán en los plazos y respetarán las condiciones establecidas en la normativa para su entrada en vigor a comienzo de cada año natural. La revisión podrá basarse única y exclusivamente en la variación del Índice General de Precios al Consumo interanual correspondiente al mes de Julio de cada año, así como en la proporción que corresponda a consecuencia de las variaciones que experimente el concepto compra de agua en alta de acuerdo con las condiciones de revisión que determine el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, o a la imposición de cargas tributarias por otras Administraciones.

PROYECTO

PRIMERO.- Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 5, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.1. Cuota fija o de Servicio. El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)	€/mes (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	4,2035 €
4,0 m3/h (20 mm)	8,6805 €
6,3 m3/h (25 mm)	13,7083 €
10 m3/h (30 mm)	19,6044 €
16 m3/h (40 mm)	34,6190 €
25 m3/h (50 mm)	54,1917 €
40 m3/h (65 mm)	91,4404 €
63 m3/h (80 mm)	138,4588 €
100 m3/h (100 mm)	216,8295 €
160 m3/h (125 mm)	338,2242 €
250 m3/h (150 mm) y mayores	486,9975 €

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m3/h”.



SEGUNDO.- Modificar la redacción del apartado 2 del artículo 5, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.2. Cuota variable o de consumo. La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado, según lo siguiente:

a) *Suministros para USO DOMÉSTICO, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.*

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,6069
	Bloque 2	Más de 10 hasta 18	0,6069
	Bloque 3	Más de 18	0,7758

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es superior a 3, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m3 por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

b) *Suministros para USO INDUSTRIAL O COMERCIAL, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, entre las que se incluye la actividad de alojamiento turístico desarrollada en viviendas de uso turístico, conforme a su definición en el texto consolidado del Decreto 28/2016, de 2 de*



febrero, de las viviendas de uso turístico.

c) *Suministros para AYUNTAMIENTO, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.*

d) *Suministros para CENTROS OFICIALES, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.*

e) *Suministros para USOS BONIFICADOS, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.*

f) *Suministros para OTROS USOS, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).*

Uso		Consumo (m3/mes)	€/m3 (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7758
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,6462
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,6462
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,6462

En el caso de usuarios del servicio de alcantarillado ubicados en sectores en los que la normativa municipal obligue a la depuración de sus vertidos de forma provisional hasta su conexión al servicio de depuración se aplicará, para todos los usos, una cuota de saneamiento reducida, de 0,2795 €/m3 (IVA no incluido).

En el caso que no se disfrute de servicio de alcantarillado y solamente exista el de depuración, se aplicará un precio único de 0,3657 €/m3 (IVA no incluido).

En suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:



Diámetro acometida	Volumen cada 15 días	
Hasta 32 mm	80 m3	
40 mm	95 m3	
50 mm	200 m3	
63 mm	320 m3	
75 mm	340 m3	
90 mm	360 m3	
100 mm	520 m3	“

TERCERO.- Modificar la redacción del apartado 3 del artículo 5, que quedará de la siguiente forma:

“Artículo 5.3 Derechos de Acometida. El precio correspondiente, en € sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado será el resultante de aplicar la expresión binómica: siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. La parte correspondiente al primer sumando de la expresión se destinará a sufragar los costes de tramitación, incluyendo los informes necesarios e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando se destinará a sufragar los costes de actuaciones de mejora y ampliación de redes de alcantarillado. Cuando el número de locales no esté definido, se considerará una unidad por cada 75 m2 o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, se considerará una unidad por cada 100 m2 o fracción de superficie total edificada.

Los gastos de formalización de acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones o de carácter administrativo, representados por F, se valoran en esta ordenanza en 113,41 € (IVA no incluido). El “término S”, que es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación en el interior del área de cobertura del servicio, se establece en 199,81 € por vivienda o local (IVA no incluido)”.

CUARTO.- Modificar la redacción del apartado 4 del artículo 5, que quedará de la siguiente forma:

“5.4. Cuota de contratación. Para todos los usos, según la tabla:



Caudal Permanente (calibre)	€ (sin IVA)
2,5 m3/h (13 y 15 mm)	59,62 €
4,0 m3/h (20 mm)	82,99 €
6,3 m3/h (25 mm)	102,46 €
10 m3/h (30 mm)	121,94 €
16 m3/h (40 mm)	160,89 €
25 m3/h (50 mm)	199,83 €
40 m3/h (65 mm)	258,25 €
63 m3/h (80 mm)	316,67 €
100 m3/h (100 mm)	394,56 €
160 m3/h (125 mm)	491,94 €
250 m3/h (150 mm y mayores)	589,30 €

La cuota de contratación de los servicios de alcantarillado y de depuración no se aplicará en el caso de contratación conjunta con el servicio de distribución domiciliar de agua”.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno ACUERDA

Aprobar el antedicho proyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (OPPPNT02) y elevarlo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación. Notifíquese a las UU.AA. afectadas”.

POR TODO ELLO, ESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (OPPPNT02), contenidas en el PROYECTO probado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2026 antes transcrito.

SEGUNDO.- El citado Acuerdo Inicial se expondrá en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante un plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante dicho plazo. Además, se publicará anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



TERCERO.- En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local””””.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, celebrada el pasado 3 de junio, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Cuatro abstenciones manifestadas, tres por el Grupo PSOE-A y una por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Tres votos en contra, adoptados dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO

Se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1.993, (BOJA núm. 112 de 16-10-93) por el que los Ayuntamientos pueden fijar dos días festivos de carácter local, y en concordancia con el Decreto 84/2026 de 29 de abril de 2026 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027, se propone a la Excm. Corporación Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4189 de 29 de mayo de 2026.

Aprobar los días 3 de mayo “Lunes de Feria” y 8 de septiembre “Festividad de Nuestra Señora de los Milagros” como festivos de carácter local para el año 2027”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.



PUNTO UNDÉCIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guardia Civil, Instituto Armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada trayectoria, una entrega permanente al servicio de España y de los españoles. Sus miembros, presentes en todos los rincones del territorio nacional, desarrollan una labor esencial en la protección de la seguridad ciudadana, la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y los demás tráficos ilícitos.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura precisamente la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y las actividades criminales vinculadas a estas redes. Lamentablemente, la provincia de Cádiz conoce muy bien la gravedad de esta amenaza, que no se limita al Campo de Gibraltar, sino que se extiende también a otros puntos del litoral y de nuestro entorno más cercano.

El Puerto de Santa María no es ajeno a esta realidad. En los últimos meses se han sucedido operaciones contra el denominado petaqueo, es decir, el abastecimiento ilegal de combustible a narcolanchas, con especial incidencia en el entorno del río Guadalete. El 13 de mayo de 2026, la Guardia Civil localizó en el Guadalete, a su paso por El Puerto, ocho embarcaciones neumáticas cargadas con unas 550 garrafas de combustible, alrededor de 11.000 litros destinados al abastecimiento de narcolanchas.

Estos hechos evidencian que el río Guadalete se ha convertido en un punto sensible para la logística del narcotráfico, con riesgos evidentes para la seguridad, para el medio ambiente, para la convivencia y para la imagen de nuestra ciudad. No hablamos de un fenómeno lejano ni ajeno a El Puerto, sino de una actividad criminal que utiliza nuestro término municipal y nuestro río como espacio de apoyo a redes organizadas.

Por ello, resulta imprescindible reconocer y respaldar de forma expresa el trabajo que desarrolla la Guardia Civil en nuestra ciudad, y de manera especial la labor de la Patrulla Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil de El Puerto de Santa María, unidad fundamental en la vigilancia, prevención y persecución de estas actividades ilícitas vinculadas al contrabando, al narcotráfico y al abastecimiento de combustible a embarcaciones de alta velocidad.

No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para actuar con plena eficacia y seguridad. La Guardia Civil



debe disponer de plantillas suficientes, vehículos adecuados, embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos proporcionados a la gravedad de las amenazas que afronta.

De forma especial, debe garantizarse que las unidades desplegadas en zonas sensibles como la Bahía de Cádiz y el entorno del río Guadalete cuenten con medios materiales, equipamiento táctico y operativo, armamento reglamentario, munición y recursos suficientes para evitar que los agentes se encuentren en situación de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas y mejor dotadas.

Pero no basta con disponer de grandes profesionales ni con dotarlos de medios materiales si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber. Resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden, la ley, la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a situaciones de desprotección administrativa, disciplinaria o judicial por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones.

Asimismo, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, así como garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, singularmente de la Guardia Civil, con el resto de cuerpos que desempeñan funciones equivalentes.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María no puede permanecer ajeno a esta realidad. Nuestra ciudad debe mostrar su respaldo institucional a la Guardia Civil, reclamar al Gobierno de España los medios necesarios y exigir un refuerzo específico de la lucha contra el narcotráfico, el contrabando y el petaqueo en el río Guadalete.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno Local para que a su vez inste al Gobierno de la Nación, a:

1. Garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

2. Generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo, las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.

3. Promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que



actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.

4. Reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.

5. Específicamente dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

6. Reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.

7. Garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.

8. Impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.

9. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.

- Iniciar los trámites oportunos para la concesión, con carácter colectivo, de la Medalla de Oro de la Ciudad de El Puerto de Santa María a la Patrulla Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil de El Puerto de Santa María, en reconocimiento a su destacada labor en la lucha contra el narcotráfico y el petaqueo en el entorno del río Guadalete y la Bahía de Cádiz.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de mayo de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de



derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas activas de empleo constituyen una herramienta esencial para favorecer la inserción laboral de personas desempleadas, especialmente en territorios con elevadas tasas de paro y en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Dentro de estas políticas, el personal técnico de orientación laboral desarrolla una función clave mediante el acompañamiento individualizado, el diseño de itinerarios personalizados de inserción, la intermediación laboral y el asesoramiento profesional.

Sin embargo, las condiciones económicas vinculadas a estos programas arrastran una insuficiente actualización desde hace años, generando situaciones de precariedad, inestabilidad y pérdida de capacidad adquisitiva entre los profesionales del sector.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo y establece expresamente la posibilidad de que las comunidades autónomas incrementen hasta en un 30% las cuantías de referencia de las subvenciones destinadas a financiar estos programas.

Asimismo, la normativa vigente permite a las comunidades autónomas complementar la financiación estatal mediante fondos propios y desarrollar programas específicos dentro de sus competencias en materia de empleo.

Por tanto, existe margen normativo suficiente para que la adopte medidas dirigidas a mejorar la financiación de los programas de orientación laboral y avanzar hacia unas condiciones más dignas y estables para el personal técnico.

Por todo ello, el Grupo Municipal Unión Portuense presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a aplicar el margen de incremento de las cuantías de referencia previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 818/2021 para los



programas de orientación laboral, con el objetivo de adaptar progresivamente la financiación de estos programas a la realidad actual de los costes salariales.

Segundo- Instar a la Junta de Andalucía a estudiar fórmulas de cofinanciación autonómica complementaria que permitan reforzar las partidas destinadas a orientación laboral, garantizando una mayor estabilidad de los programas y una mejora de las condiciones económicas del personal técnico.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a abrir un espacio de diálogo y trabajo con representantes del personal técnico de orientación laboral, entidades colaboradoras y organizaciones sindicales, con el fin de analizar la situación actual del sector y consensuar medidas de mejora.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a incorporar en futuras convocatorias de orientación laboral mecanismos de actualización económica que permitan evitar la pérdida continuada de poder adquisitivo del personal técnico vinculado a estos programas.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el ppdo. 3 de junio, se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintitrés miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suyo el citado Dictamen ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOTERCERO

No se elevaron proposiciones ni mociones, con carácter urgente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

PUNTO DECIMOCUARTO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada de Germán Beardo a la alcaldía hemos visto cómo el tejido



asociativo de nuestra ciudad prácticamente ha desaparecido, fundamentalmente porque el apoyo institucional se ha convertido en algo meramente testimonial, muy lejos del apoyo real que un Ayuntamiento debe dar a las asociaciones y entidades de una ciudad.

Es importante subrayar que la gran mayoría de las asociaciones llegan a donde no llegan las administraciones, de ahí su importancia, dándose el caso además de entidades que incluso cubren aspectos que las administraciones están obligadas a realizar y no hacen.

En este sentido, merecen una especial mención aquellas asociaciones dedicadas a temas relacionados con la salud, asociaciones que ofrecen servicios esenciales a los pacientes y familiares para mejorar su calidad de vida.

En materia de normativa, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, recoge el fomento de las asociaciones y, concretamente destacamos los siguientes artículos:

- *31.1.- Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos. Asimismo, las Administraciones públicas ofrecerán la colaboración necesaria a las personas que pretendan emprender cualquier proyecto asociativo.*
- *31.3.- Las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.*

Las subvenciones públicas concedidas para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos sólo podrán destinarse a ese fin y estarán sujetas a la normativa general de subvenciones públicas.

- *31.5.- Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.*

Del mismo modo, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, en su Capítulo VI recoge las medidas de fomento del asociacionismo.

El Puerto de Santa María, como municipio de Gran Población, no puede permitirse el lujo de prescindir del importante tejido asociativo con el que siempre ha contado y que se está viendo ninguneado por el actual gobierno del Partido Popular, no solo cortando las subvenciones para su funcionamiento sino además cercenando el derecho a la participación en los asuntos que les afectan, al haber eliminado de un plumazo los consejos municipales participativos de diferente índole, entre otras medidas llevadas a cabo.



Por ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:

- Instar al equipo de Gobierno a que fomente y recupere el asociacionismo en El Puerto de Santa María, como pieza clave de nuestra sociedad.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.-Ángel María González Arias.Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es difícil caminar por nuestros barrios sin tener que estar esquivando excrementos de perros. Un porcentaje de propietarios o cuidadores de estos animales no se preocupan en cumplir la normativa y, mucho menos, en cumplir sus obligaciones cívicas como vecino.

En la campaña de 2015, antes de su llegada a la alcaldía, Germán Beardo prometía “una guerra contra las caquitas”, pero, siete años después, la situación ha ido a peor.

El equipo de Gobierno ha pasado de ser los “preparados” para dar soluciones a todo, a “contra esto no se puede hacer nada”, como está ocurriendo con el vandalismo u otras acciones incívicas que dañan la convivencia de nuestros vecinos/as.

Mientras tanto, otros ayuntamientos han puesto ingenio y métodos novedosos para luchar contra las personas que no cumplen con la obligación de recoger los excrementos de sus animales en los espacios públicos. Sin embargo, en El Puerto ya ni siquiera se hace uso de policías locales de paisanos, con dispensa de uniformidad, para poder actuar eficientemente contra esta situación.

Por ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:



- Instar al equipo de Gobierno a que ponga en marcha actuaciones encaminadas a eliminar o paliar los problemas de convivencia relacionados con los excrementos de los perros en los espacios públicos, cumpliendo así su promesa electoral.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este mandato se está obstaculizando por parte del equipo de Gobierno el acceso a la información de nuestro Grupo Municipal, impidiendo que podamos realizar nuestro trabajo de fiscalización.

Esta situación se está produciendo cada vez de forma más habitual con solicitudes de información que no se atienden ni se responden, denegaciones de información y documentación por escrito desde la Alcaldía o desde alguna Tenencia de Alcaldía, o incluso, con decisiones como modificar los extractos de los decretos para dar la mínima información en los listados que se emiten, o no enviando la convocatoria de las Juntas de Gobierno Local por correo como se venía haciendo hasta hace unos meses.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que con esta falta de transparencia se está impidiendo de manera expresa nuestro derecho a la información y lo que es más grave aún, se está produciendo la ocultación intencionada de asuntos de máxima relevancia como el futuro de las cuevas canteras, el CEPER La Arboleda Perdida, escritos de la Comandancia de Cádiz dirigidos a este Ayuntamiento, información sobre la gestión de la comunicación del Gabinete de Prensa, entre otras.

Hace unos meses, tuvimos que denunciar ante el Consejo de Transparencia el bloqueo del gobierno a aportar la información relativa al cierre de un vial de



Vistahermosa, y hasta que no emprendimos estas acciones no logramos acceder a la información.

Desde el PSOE, y en ánimo constructivo, creemos innecesario tener que acudir a la vía judicial, la cual nos dará la razón, por ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al equipo de Gobierno a que deje de impedir de manera sistemática el acceso a la información que obra en poder de este Ayuntamiento y a la que tenemos derecho como miembros de esta Corporación.
2. Que se facilite por parte del equipo de Gobierno toda la información solicitada por nuestro Grupo Municipal en tiempo y forma.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026

Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excma. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2025 este Grupo Municipal presentó una moción al pleno instando a Germán Beardo a que cumpliera con la normativa vigente y con sus competencias en materia de ruidos. En la propuesta se instaba concretamente al equipo de gobierno a dotar al Ayuntamiento de los medios materiales, logísticos y humanos para controlar los excesos de ruido en función de la normativa vigente relacionada. Así como a designar claramente un área y unidad administrativa para el desarrollo de las competencias en materia de ruidos. No obstante, no fue bien recibida por el equipo de Gobierno con mayoría absoluta del PP.

Casi un año después, el desatender deliberadamente las obligaciones en materia de ruidos ha llevado a que varias comunidades de propietarios del casco histórico se hayan visto obligadas a llevar ante la justicia esta situación, lamentando los vecinos



haber tenido que llegar a este punto, pero consideran que “la pasividad municipal” ante los múltiples y constantes incumplimientos normativos relacionados con la accesibilidad, el medioambiente y la seguridad, ha llevado a que tengan que actuar, criticando el desinterés de Germán Beardo por esta situación y asegurando que “hemos solicitado muchas reuniones al alcalde, pero desgraciadamente nunca tuvo 30 minutos para atendernos”.

En 2025, desde el PSOE lanzamos la consulta a las principales áreas relacionadas con el control del ruido, obteniendo un resultado sorprendente: que nadie estaba ejerciendo esa competencia en nuestro Ayuntamiento.

Antes de la llegada de Germán Beardo, existían agentes de Policía Local formados y con los instrumentos necesarios, no solo para realizar las correspondientes mediciones, sino también para mediar en los conflictos vecinales cuyo origen mayoritario eran molestias por ruidos. Lejos quedan ya esos agentes medioambientales, la policía urbanística, o aún más lejos el extinto IMUCONA.

En más de una ocasión, se ha hablado de la inexistencia de ordenanza municipal, cuestión incierta ya que existe la “Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones de El Puerto Santa María” aunque un poco desactualizada ya que data de 1999, pero en su artículo 69 recoge:

Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica, sin perjuicio de las facultades que el artículo 78 de la ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y sus Delegaciones Provinciales.

Ya en esta ordenanza sufrió cambios al quedar derogados expresamente los artículos 52.2, 55 y 56 cuando se aprobó la anterior Ordenanza de Convivencia.

Si bien la nueva Ordenanza aprobada en 2022 “para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María” recoge:

ARTÍCULO 24.- NORMAS DE CONDUCTA.

1. En relación con los ruidos, el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública o dentro de la propia vivienda cuando tenga una trascendencia pública y en los vehículos de servicio público, debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

2. Queda prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes, mediante las siguientes actividades:

a. Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros, mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos.

b. Cantos, gritos, peleas, fiestas en domicilios particulares o cualquier otro acto molesto.



c. Utilización de maquinaria de jardín entre las trece y treinta y dieciséis y treinta horas, así como entre las veintidós y las ocho horas.

d. Permanencia de perros en parcelas o terrazas en horario nocturno, esto es, de veintidós a ocho horas.

ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Las conductas prohibidas tipificadas en el artículo anterior son constitutivas de infracción leve, que se sancionarán con multa de hasta 750 euros. La realización de las actividades prohibidas en el artículo anterior será denunciada siempre que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles dentro de los límites tolerables de una buena convivencia, previo requerimiento/ denuncia de particular.

ARTÍCULO 26.- INTERVENCIONES ESPECÍFICAS.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor.

2. La medida cautelar de inmovilización o precintado del foco emisor será levantada en el momento en que el objetivo de asegurar el descanso de los vecinos se haya cumplido. En este supuesto la medida cautelar podrá ser levantada a partir de las 7.00 de la mañana.

Para levantar la inmovilización se deberán abonar previamente las tasas correspondientes.

Quedando patente la obligación de actuar por parte del equipo de Gobierno, y creando graves problemas la situación de los ruidos en El Puerto de Santa María, unido directamente al turismo de botellón, que ha provocado que, entidades, vecinos y vecinas por casos distintos hayan tenido que acudir a los tribunales, tras intentar buscar sin éxito solución en su Ayuntamiento, desde el Grupo Socialista proponemos la siguiente MOCIÓN:

Instar al equipo de Gobierno a:

1. Formar a personal municipal para la realización de estudios de sonometría en nuestro término municipal.
2. Poner a disposición del área competente sonómetros.
3. Realizar medidas provisionales que conlleven la realización de estudios de sonometría mientras no se llevan a cabo los puntos 1 y 2 de esta moción.

Lo cual respetuosamente se propone a la consideración de los/as Compañeros/as de Corporación, en El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.



Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Nueve votos a favor, emitidos tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense, uno por el Grupo Mixto y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita; Trece abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCTAVO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María participa de manera directa o indirecta en numerosos eventos deportivos, culturales, musicales, taurinos y festivos que se celebran en la ciudad. En muchos de esos actos, bien por razón de organización, patrocinio, colaboración, cesión de espacios o relaciones institucionales, el Ayuntamiento dispone de entradas, invitaciones o localidades cuya distribución no puede quedar al simple criterio político del gobierno de turno.

Cuando una administración pública recibe o gestiona este tipo de entradas, no está manejando un recurso privado ni una cortesía informal, sino un bien vinculado a su actuación pública. Precisamente por ello, su utilización debe responder a criterios de objetividad, transparencia, control y rendición de cuentas, evitando cualquier apariencia de trato de favor, uso partidista o reparto discrecional. Además, dichas entradas tienen un valor económico, por lo que su recepción, gestión y destino también deben ser objeto de fiscalización.

No se trata de cuestionar la existencia de un cupo institucional para atender compromisos protocolarios o de representación, algo que puede resultar razonable en determinados supuestos. De lo que se trata es de que esa práctica esté debidamente regulada, limitada y sometida a normas claras, de forma que exista constancia de cuántas entradas recibe el Ayuntamiento, por qué motivo las recibe, qué parte se reserva para fines institucionales y conforme a qué criterios se decide cualquier otro reparto.

La ausencia de una regulación expresa en esta materia abre la puerta a la opacidad y a decisiones arbitrarias impropias de una administración seria. Si el Ayuntamiento recibe entradas para espectáculos taurinos, conciertos, partidos de fútbol



o cualquier otro evento, debe existir un marco objetivo que impida que ese reparto pueda convertirse en una herramienta de favor político o en un privilegio reservado a determinados destinatarios sin control alguno.

Además, una administración local debe extremar la prudencia en todo aquello que afecte al uso de recursos, ventajas o beneficios vinculados a su posición institucional. Aunque se trate de entradas o invitaciones, estamos ante un asunto que afecta de lleno a la imagen de imparcialidad que debe preservar cualquier Ayuntamiento y a la confianza que los vecinos depositan en sus instituciones.

Por ello, el Grupo Municipal VOX El Puerto de Santa María considera necesario que el Pleno impulse una regulación específica que ordene de manera clara la recepción, gestión, asignación y control de todas las entradas e invitaciones que reciba o gestione el Ayuntamiento, garantizando así un uso transparente, limitado y ajustado al interés general.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al equipo de Gobierno a elaborar un reglamento municipal que regule la recepción, gestión y reparto de las entradas, invitaciones o localidades que reciba o gestione el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para eventos deportivos, culturales, musicales, taurinos o de cualquier otra naturaleza, garantizando criterios de transparencia, control y objetividad.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de abril de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Trece votos en contra emitidos por el Grupo Partido Popular; Ocho votos a favor, manifestados tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo VOX, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA rechazar la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMONOVENO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El valor catastral constituye la base imponible sobre la cual se liquida el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Una determinación errónea de dicha magnitud no solo quiebra la equidad fiscal de los contribuyentes, sino que vulnera de forma flagrante los principios constitucionales de capacidad económica, legalidad e igualdad tributaria, eficacia en la gestión administrativa y el principio de buena administración (STS nº 278/2025 de 17 de marzo y STS nº 228/2020 de 30 de enero)

Actualmente, se ha constatado que el Padrón Catastral de El Puerto de Santa María presenta anomalías e inexactitudes sistemáticas en diversas zonas del término municipal, especialmente en áreas de diseminados y zonas periféricas, concretadas en los siguientes puntos:

1. Calificación errónea del suelo: Existen numerosos inmuebles que figuran en el Catastro como bienes de naturaleza urbana a pesar de que, conforme al planeamiento urbanístico general vigente, mantienen rigurosamente su clasificación como suelo rústico, sobre todo desde la anulación del PGOU de 2012-2013 mediante Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo nº 749/201, de fecha 27 de mayo de 2021, dictada en el Recurso de Casación 1412/2020 que hizo revivir el PGOU de 1992 que consideraba a dichos inmuebles como no urbanizables, irregulares y sus conexiones a servicios ilegales y que, atendiendo a una interpretación restrictiva de lo dispuesto en el art. 7.2. del TRLC, su imposible clasificación como urbanos a efectos catastrales. Sobre dichos inmuebles lo que cabe es ejercer la potestad administrativa inderogable de protección de la legalidad urbanística o, si se quiere, promover las condiciones de planeamiento óptimas para su regularización e integración en la malla urbana de la ciudad. Lo que, desde luego no cabe, por ser ilícito, es mantener sus condiciones ilegales o irregulares bajo la pretensión de hacerlos objeto de exacción fiscal por el IBI. (STS nº 282/2019 de 5 de marzo). Esta práctica, además, contradice frontalmente la consolidada doctrina fijada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 (Recurso 2362/2013), posteriormente recogida en la reforma legal operada por la Ley 13/2015. Dicha jurisprudencia establece de forma taxativa que el suelo no urbanizado carente de planeamiento de desarrollo pormenorizado no puede ser valorado ni tributar como urbano a efectos catastrales, debiendo mantener su consideración de rústico.

2. Ausencia de coeficientes correctores: Se ha omitido de forma generalizada la aplicación de los coeficientes correctores por antigüedad, deficiente estado de conservación o carencia de infraestructuras básicas esenciales (tales como pavimentación de calzada, red de alcantarillado, suministro de agua potable o alumbrado público). Esto provoca un incremento artificial del valor catastral, situándolo sustancialmente por encima del valor real de mercado.

Dado que este Ayuntamiento mantiene suscrito un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro, esta administración local posee tanto la facultad legítima como la obligación institucional de instar la inmediata subsanación de estos



datos, salvaguardando así los derechos patrimoniales y fiscales de los ciudadanos portuenses.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Gobierno Local a que, a través de las áreas competentes, elabore en un plazo máximo de sesenta (60) días un informe técnico integral que identifique geográficamente las zonas del municipio donde existan discrepancias entre la realidad urbanística vigente y los datos reflejados en las fichas del Catastro.

- Instar al Ayuntamiento a solicitar formalmente a la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz la apertura de un procedimiento de subsanación de discrepancias de oficio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL). Dicho procedimiento tendrá por objeto aplicar de forma masiva los coeficientes correctores de antigüedad, conservación y carencia de servicios en los núcleos de diseminados y zonas afectadas donde se detecten valores desfasados, reconociendo que un suelo sin urbanizar no puede equipararse a uno dotado de plenos servicios urbanos.

- Habilitar un punto específico de información, asesoramiento y apoyo técnico en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) para facilitar a los vecinos afectados la tramitación de sus reclamaciones individuales ante el Catastro, garantizando la expedición gratuita de los certificados urbanísticos que resulten necesarios para fundamentar dichas solicitudes.

- Instar al área competente a tramitar, de oficio y a instancia de parte, los expedientes de devolución de ingresos indebidos correspondientes a las liquidaciones del IBI de los ejercicios no prescritos, una vez que la Gerencia Territorial del Catastro reconozca y subsane los errores materiales en los valores catastrales.

- Instar al Gobierno Local a integrar a la mayor parte de dichos vienes inmuebles en el planeamiento urbanístico que se está revisando a los efectos de promover las condiciones necesarias para su integración en la trama urbana de la ciudad, previendo de esta forma su regularización, con carácter previo a clasificarlos catastralmente como urbanos a efectos de exacción del IBI.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de mayo de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.



PUNTO VIGÉSIMO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Don Jose Antonio Gomila Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX, formula la siguiente MOCIÓN para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva. Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.



A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido, así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

En esta misma línea, la imputación por parte de la Audiencia Nacional del exsecretario de Organización del PSOE Santos Cerdán, del exvicepresidente de la Junta de Andalucía Gaspar Zarrías y de la gerente del PSOE, Ana María Fuentes, en la causa que investiga a la fontanera de Ferraz Leire Díez, junto a los registros de la UCO en la sede central del Partido Socialista, vuelve a evidenciar que la corrupción no es una excepción ni un episodio aislado, sino una forma de funcionamiento amparada por el sanchismo para sostenerse en el poder.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Instar al Pleno del Ayuntamiento a condenar los sucesivos y graves escándalos



de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal de Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.

- Instar al Pleno del Ayuntamiento a manifestar la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del Pleno. En El Puerto de Santa María, a veintisiete de mayo de 2026.- Jose Antonio Gomila Ortega.- Portavoz Grupo Municipal”.

Vistos los antecedentes y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, celebrada el pasado 3 de junio, el Sr. Presidente anuncia el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciocho votos a favor, emitidos catorce por los representantes del Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Cuatro votos en contra manifestados tres por el Grupo PSOE-A y uno por el Grupo Mixto: Una abstención adoptada por D^a Mónica Jiménez Álvarez, Concejala no adscrita.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco señores que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al citado Dictamen en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En agosto de 2024, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María anunciaron públicamente la construcción de una nueva estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en nuestra ciudad, ubicada en la parcela número 36 del Polígono Industrial Salinas de Poniente, en unos terrenos cedidos por el propio Ayuntamiento.

Dicho anuncio fue presentado como una infraestructura estratégica para dar servicio tanto a los municipios de la Costa Noroeste como a la Bahía de Cádiz, mejorando la cobertura provincial para más de 630.000 vehículos. Tanto el consejero de Industria, Energía y Minas, Jorge Paradela, como el consejero de Presidencia,



Antonio Sanz, destacaron públicamente la importancia de esta actuación.

Por su parte, el alcalde de El Puerto de Santa María, Germán Beardo, calificó la futura ITV como “una gran noticia para El Puerto y los portuenses”, afirmando además que se trataba de una “reivindicación de décadas”.

Sin embargo, transcurridos ya casi dos años desde aquel anuncio institucional, los portuenses continúan sin conocer ningún avance real sobre esta infraestructura. No existe información pública sobre licitación, adjudicación, inicio de obras o plazos concretos de ejecución.

La ausencia total de novedades y transparencia genera una creciente preocupación ciudadana y alimenta la sensación de que estamos ante otro proyecto anunciado a bombo y platillo pero sin desarrollo efectivo, convirtiéndose en una nueva “obra fantasma” del actual equipo de gobierno.

Los vecinos de El Puerto de Santa María merecen información clara, transparencia institucional y compromisos reales sobre infraestructuras que afectan directamente a la movilidad y a los servicios públicos de toda la comarca.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unión Portuense propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Instar al equipo de gobierno a informar sobre el estado real del proyecto de construcción de la nueva ITV, detallando los trámites realizados hasta la fecha y el calendario previsto para su licitación, adjudicación e inicio de las obras.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmá. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero del presente año, el señor alcalde Germán Beardo anunció



públicamente, a través de distintos canales oficiales y redes sociales, la futura actuación de mejora y remodelación de la Plaza Tula Ruiz, indicando además que dicha actuación sería financiada mediante fondos europeos correspondientes al programa EDIL.

Desde entonces, numerosos vecinos de la zona han trasladado a este grupo municipal su preocupación e incertidumbre ante la falta de información sobre el inicio de las obras, el estado administrativo del proyecto y los plazos previstos para su ejecución.

La Plaza Tula Ruiz constituye un espacio importante para la convivencia vecinal y presenta necesidades evidentes de mejora y mantenimiento urbano, por lo que resulta imprescindible ofrecer transparencia e información clara a la ciudadanía sobre las actuaciones anunciadas por el equipo de gobierno.

Entendemos que la correcta planificación y comunicación de las obras públicas contribuye a generar confianza entre administración y vecinos, evitando rumores, desinformación y malestar ciudadano.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unión Portuense propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a que informen públicamente y de manera inmediata del estado real del proyecto, así como del calendario previsto para su licitación, adjudicación e inicio de las obras.

D. Javier Botella Franco.- Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Durante el pasado mes de mayo, el Partido Popular materializó una nueva amenaza al futuro de ‘El Madrugador’: la presidenta de la Diputación provincial Almudena Martínez aprobó a través de decreto una delegación especial a favor de



Germán Beardo para la gestión de estas instalaciones, que incluye facultades relativas al uso y aprovechamiento de los bienes que integran las instalaciones, la conservación y la defensa de los mismos.

Estas instalaciones fueron financiadas con recursos públicos con la finalidad de promover la formación, el empleo y el desarrollo económico y turístico de la provincia de Cádiz, por lo que cualquier modificación en su gestión, uso o finalidad debe realizarse con plena transparencia, control institucional y garantía del interés general.

Desde nuestro grupo municipal venimos alertando sobre la falta de información y claridad en torno a las decisiones adoptadas respecto a este complejo, así como sobre la ausencia de un debate público suficiente que permita conocer el alcance real de la operación.

Ante la cada vez más evidente coincidencia de intereses entre Germán Beardo, alcalde de El Puerto y vicepresidente 4º de la Diputación de Cádiz, y el Cádiz C.F., consideramos necesario aclarar el modelo de gestión futuro de estas instalaciones, así como el impacto que dicha operación pudiera tener sobre su uso público, su orientación original y los servicios asociados, especialmente en lo relativo a formación para el empleo y actividad económica vinculada.

Asimismo, solicitamos máxima transparencia respecto a los posibles agentes, entidades privadas o intereses que pudieran verse beneficiados por los cambios en la gestión del complejo, así como las condiciones en las que se llevaría a cabo cualquier cesión o reordenación administrativa.

En este sentido, nuestro grupo municipal entiende que el patrimonio público debe preservarse como una herramienta al servicio de la ciudadanía, evitando cualquier uso que pudiera interpretarse como ajeno al interés general o carente de suficiente control institucional y participación pública.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al alcalde a manifestar sus intenciones respecto al futuro de las instalaciones de “El Madrugador”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a posicionarse a favor del carácter público y finalista de las instalaciones de “El Madrugador”, dedicadas a la formación, el empleo y el desarrollo económico de la provincia.

El Puerto de Santa María, 28 de mayo de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle



aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO

Se dio cuenta de moción que trascrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El sector aeronáutico constituye uno de los principales motores industriales, económicos y de empleo de la Bahía de Cádiz y, especialmente, de El Puerto. La actividad desarrollada por Airbus y por el conjunto de empresas auxiliares vinculadas a esta industria genera miles de puestos de trabajo directos e indirectos, además de representar un sector estratégico para el desarrollo tecnológico e industrial de nuestra ciudad.

De hecho, hace pocos días Airbus Cádiz completó el traslado de su planta de Puerto Real a la de El Puerto, que cuenta ya con más de 750 empleados, y supone que toda la actividad de esta empresa europea se desarrolla por completo en el Parque Tecnobahía.

Tras una reciente reunión mantenida con representantes de CCOO en Airbus, se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de acompañar el aumento de la carga de trabajo y las previsiones de crecimiento del sector con una planificación adecuada de los espacios industriales y de las infraestructuras necesarias para garantizar la competitividad y sostenibilidad del tejido productivo.

Actualmente, el Polígono Tecnológico Tecnobahía presenta importantes limitaciones de espacio para albergar el crecimiento de la industria auxiliar aeronáutica, situación que dificulta tanto la implantación de nuevas empresas como la ampliación de las ya existentes. Esta falta de capacidad puede suponer una pérdida de oportunidades económicas y de empleo para nuestra ciudad y para el conjunto de la comarca.

Asimismo, se hace necesaria una mejora integral de las infraestructuras del polígono, tanto en lo relativo a sus viales internos y servicios como a los accesos exteriores y conexiones por carretera, que actualmente soportan una elevada intensidad de tráfico vinculada a la actividad industrial.

La ampliación del Parque Tecnológico Tecnobahía y la mejora de sus infraestructuras deben convertirse en una prioridad para las distintas administraciones implicadas, con el objetivo de consolidar a El Puerto como referente industrial y garantizar un crecimiento ordenado y sostenible del sector aeronáutico.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno



la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un Plan Integral de diagnóstico y mejora de las infraestructuras del Parque Tecnológico Tecnobahía y de su entorno, que contemple:

La mejora y modernización de los viales internos y servicios básicos en el ámbito de las competencias municipales.

La identificación de las necesidades de infraestructuras, movilidad y servicios derivadas del crecimiento de la actividad industrial y aeronáutica.

La coordinación con la Junta de Andalucía para impulsar actuaciones de mejora sobre los accesos al polígono y las conexiones viarias de titularidad autonómica, especialmente en las carreteras A-2001 y A-2078, con el objetivo de reducir la congestión del tráfico y mejorar la seguridad y funcionalidad de los accesos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a entablar conversaciones con la Junta de Andalucía para iniciar sin más demora la ampliación del Polígono Tecnológico Tecnobahía, con el objetivo de responder al incremento de carga de trabajo del sector aeronáutico y facilitar el crecimiento de las empresas auxiliares vinculadas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a mantener una línea de diálogo permanente con los representantes sindicales, las empresas del sector y los agentes económicos y sociales para realizar un seguimiento de las necesidades industriales y de empleo derivadas del crecimiento del sector aeronáutico

El Puerto de Santa María, 28 de mayo de 2026.- José Luis Bueno Pinto
.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La ciudad de El Puerto ha contado históricamente con un importante conjunto de



“Recreos”, residencias especialmente destinadas al periodo estival que, desde mediados del siglo XIX y en algunos casos incluso desde épocas anteriores, han formado parte esencial del paisaje urbano, social y económico de la ciudad.

Estas fincas no solo constituyeron espacios residenciales de familias vinculadas al comercio y al mundo bodeguero portuense, sino que también fueron enclaves productivos, agrícolas y culturales estrechamente relacionados con la historia de El Puerto. Se estima que pudieron existir en torno a un centenar de estos inmuebles distribuidos por distintos puntos del término municipal.

Sin embargo, la inmensa mayoría de estos Recreos han desaparecido. En algunos casos, debido al abandono continuado hasta su ruina; en otros, mediante procesos de demolición autorizados en el contexto de desarrollos urbanísticos y comerciales. Aunque se trata de propiedades privadas y corresponde a sus propietarios decidir sobre su futuro, ello no debe impedir que las administraciones públicas impulsen mecanismos de protección y conservación, tal y como sucede con otros inmuebles de valor histórico o patrimonial.

La inexistencia de un inventario completo y accesible, así como la dispersión documental existente sobre estos inmuebles, ha favorecido su progresiva desaparición y el desconocimiento generalizado de su relevancia histórica.

Resulta especialmente significativo el caso de varios Recreos desaparecidos en las últimas décadas:

La Angelita

El Recreo y Viña de La Angelita, situado en la parte alta de la ciudad, en la desembocadura de la calle Ganado, ya existía en el siglo XVII y combinaba uso residencial y comercial. Conservaba elementos de notable interés patrimonial, entre ellos una crujía del siglo XIX y antiguos lagares vinculados a la producción vinícola.

En 2001 el Ayuntamiento adquirió los terrenos para el desarrollo urbanístico de la zona y, posteriormente, en 2009, se produjo el desalojo y derribo de la casa pese a los intentos de la familia por protegerla. Diversas voces vinculadas al patrimonio histórico alertaron entonces sobre el valor de determinados elementos de la finca e incluso se planteó la posibilidad de crear allí un Museo del Vino.

El Caracol

La finca de El Caracol, conocida popularmente como Ximénez Tamplin por sus últimos propietarios, constituía un singular Recreo del siglo XVIII rodeado de bodegas y contaba con una cava propia donde se elaboraba el denominado “Champagne Continental” de los Jiménez Varela.

Además de su interés arquitectónico e industrial, existe tradición oral que sitúa allí la residencia temporal del escritor Washington Irving durante la finalización de una de



sus obras. Pese a contar con grado 3 de protección en el PGOU de 2011, la finca fue demolida en octubre de 2025 dentro de los desarrollos urbanísticos previstos en la zona.

Las Marías

El Recreo de Las Marías, situado en la carretera de Sanlúcar y construido en el siglo XIX, representaba uno de los ejemplos más completos de lo que fue un Recreo portuense. La finca contaba con un importante jardín botánico con especies arbóreas singulares. Tras su venta en 2010 y años de abandono y expolio, el inmueble desapareció y hoy el espacio se encuentra destinado igualmente al desarrollo urbanístico.

Frente a estas pérdidas patrimoniales, en El Puerto todavía subsisten diversos Recreos históricos que merecen ser preservados, catalogados y puestos en valor por su interés arquitectónico, paisajístico, histórico y etnográfico, entre ellos: La Belleza, Perpetuo Socorro, Hacienda La Torre, Recreo de Monís y Recreo de Wenceslao.

La conservación de estos inmuebles no debe entenderse como un obstáculo al desarrollo urbanístico, sino como una oportunidad para compatibilizar crecimiento y preservación del patrimonio histórico local, evitando que desaparezcan definitivamente elementos que forman parte de la identidad colectiva de la ciudad.

Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a elaborar un inventario municipal de Recreos históricos existentes y desaparecidos del término municipal, incorporando documentación histórica, gráfica y oral.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a promover medidas de conservación y rehabilitación compatibles con el desarrollo urbanístico, priorizando la preservación de elementos arquitectónicos, jardines históricos, lagares, pozos y demás estructuras de interés.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a crear un archivo o recurso digital municipal que recopile fotografías, planos, documentación histórica y testimonios relacionados con los Recreos desaparecidos y existentes, facilitando su acceso público con fines divulgativos y educativos.

El Puerto de Santa María, 28 de mayo de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.



PUNTO VIGÉSIMO SEXTO

Se dio cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Hemos tenido conocimiento de que el servicio de asistencia sanitaria en las playas de El Puerto no entrará en funcionamiento hasta el próximo día 15 de junio, a pesar de que la temporada oficial de playas y la llegada masiva de usuarios comienzan de manera efectiva desde el día 1 de junio.

Un año más, se vuelve a producir un retraso en la puesta en marcha de un servicio esencial para garantizar la seguridad, la atención inmediata y la protección tanto de vecinos como de visitantes y turistas que disfrutan de nuestro litoral desde los primeros días de la temporada estival. Esta situación provoca que durante al menos dos semanas nuestras playas carezcan de una cobertura sanitaria adecuada, precisamente en un periodo en el que ya presentan una importante afluencia de personas.

El Puerto cuenta con uno de los principales atractivos naturales y turísticos de la provincia de Cádiz: sus playas. Estos espacios reciben miles de usuarios no solo durante los meses centrales del verano, sino prácticamente durante todo el año. Las condiciones climáticas privilegiadas de nuestro municipio, junto al creciente uso deportivo, recreativo y turístico de nuestras playas, hacen que exista presencia constante de personas incluso fuera de la temporada alta.

Cada vez son más los y las vecinas y visitantes que utilizan nuestras playas para practicar deporte, pasear, disfrutar del ocio familiar o participar en actividades náuticas durante cualquier época del año. Esta realidad obliga a las administraciones, en este caso el Ayuntamiento, a adaptar los servicios públicos a las necesidades reales del municipio y a la utilización efectiva de nuestro litoral, garantizando en todo momento unas condiciones mínimas de seguridad y atención sanitaria.

No parece razonable que un municipio como El Puerto, cuya economía y actividad social están tan vinculadas a sus playas, siga acumulando retrasos año tras año en la activación de un servicio tan básico y necesario. La prevención, la rapidez de respuesta y la capacidad de atención ante cualquier emergencia pueden resultar determinantes para evitar situaciones de mayor gravedad.

Ante esta situación, consideramos necesario que el servicio sanitario en playas esté operativo desde el inicio oficial de la temporada y que, además, se abra un estudio serio sobre la posibilidad de implantar de manera progresiva una cobertura sanitaria y de asistencia en playas durante todo el año, ajustada a la realidad y necesidades de nuestro municipio.



Por ello, desde nuestro Grupo Municipal sometemos a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que el servicio de asistencia sanitaria en playas entre en funcionamiento desde el día 1 de junio, coincidiendo con el inicio oficial de la temporada de playas y la alta afluencia de usuarios.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a, de cara a futuros años, estudiar la implantación de un servicio de asistencia sanitaria en playas durante todo el año, adaptado a las necesidades reales de uso de nuestro litoral.

El Puerto de Santa María, 28 de mayo de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excm. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO

No se elevaron mociones, con carácter urgente, a la sesión.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO

Preguntas ordinarias.

a).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre la causa de los continuos apagones del alumbrado público que se producen en diferentes zonas de la ciudad desde hace meses y cuándo se tiene previsto solucionar esta situación, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Siguen siendo frecuentes y repetidos los apagones del alumbrado público en diferentes zonas de El Puerto, afectando a tanto a las barriadas, como al centro como a la periferia. Además, este asunto ya se trajo al pleno por este Grupo Municipal solicitando al gobierno local que aportase soluciones a esta situación, que también ha sido denunciada por particulares y, recientemente por la Flave.

PREGUNTA:



- ¿A qué se deben los continuos apagones que se están produciendo desde hace meses? ¿Cuándo tiene previsto el gobierno local solucionar esta situación?

El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

b).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre cuándo se llevará a cabo el cambio de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la empresa Óbolo a Avanza El Puerto MP, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

El 9 de abril, el alcalde anunció a bombo y platillo la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio por parte de la empresa Suvipuerto, ahora Avanza El Puerto MP; poniendo incluso fecha para el inicio de esta nueva gestión, que sería a partir de la finalización del contrato con Óbolo, que terminó el viernes 15 de mayo.

Sin embargo, esta promesa del alcalde no se ha cumplido y la misma empresa adjudicataria sigue gestionando este servicio, con la consiguiente preocupación e incertidumbre de usuarios y plantilla por el futuro del servicio.

PREGUNTA:

- ¿Cuándo se llevará a cabo el cambio de gestión del servicio de ayuda a domicilio?

El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

c).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre qué se tiene pensado hacer con el vallado instalado durante la motorada a lo largo de la antigua Nacional IV y qué coste ha tenido esta instalación, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Durante la motorada se instalaron a lo largo de la antigua Nacional IV un vallado que resultó inútil en materia de seguridad. Una vez terminada la motorada y habiendo



pasado semanas desde aquellos hechos el citado vallado se encuentra roto, doblado, faltan vallas, otros tramos están instalados.

Por ello, realizamos la siguiente PREGUNTA:

¿Qué se tiene pensado hacer con el vallado instalado durante la motorada a lo largo de la antigua Nacional IV? ¿Qué coste ha tenido esa instalación?

El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

d).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre si se han iniciado los trámites para contar con una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad, como la normativa exige, y cuando está prevista su entrada en vigor, que transcrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Desde el 1 de enero de 2023 es obligatorio para los municipios españoles de más de 50.000 habitantes contar con una Zona de Bajas Emisiones (ZBE), en virtud de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

PREGUNTA:

- ¿Ha iniciado El Puerto los trámites para cumplir con esta norma? ¿Cuándo está prevista la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones en nuestra ciudad?

El Puerto de Santa María a 27 de mayo de 2026.- Ángel María González Arias.- Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

e).- Pregunta del Grupo Mixto sobre qué administración es competente en el mantenimiento y conservación de la escalera de acceso a la playa canina situada en el paseo entre Puerto Sherry y La Puntilla y si se tiene previsto su arreglo, que transcrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA



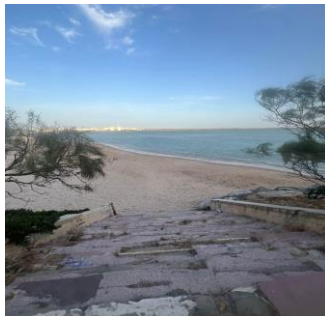
Vecinos y usuarios de la zona vienen trasladando desde hace tiempo el deterioro existente en la escalera de acceso a la playa canina ubicada junto al paseo litoral entre Puerto Sherry y La Puntilla. El mal estado de esta infraestructura supone un problema de accesibilidad y seguridad para las personas usuarias, especialmente para personas mayores, familias y quienes acceden acompañadas de sus mascotas.

A pesar de tratarse de un espacio muy transitado, la escalera presenta deficiencias visibles que requieren una actuación urgente de mantenimiento y reparación para evitar riesgos y garantizar un acceso digno y seguro al litoral.

Asimismo, dada la singularidad administrativa de parte del entorno de La Puntilla y la posible concurrencia de competencias entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, resulta necesario aclarar qué administración es la responsable directa del mantenimiento de dicha infraestructura.

Por ello, desde Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

¿Qué administración es competente en el mantenimiento y conservación de la escalera de acceso a la playa canina situada en el paseo entre Puerto Sherry y La Puntilla? Y si es el Ayuntamiento, ¿se tiene previsto su arreglo?



El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

f).- Pregunta del Grupo Mixto sobre cuál es el estado real de ejecución de las obras de la segunda pasarela peatonal sobre el Río Guadalete, cuáles las causas concretas de los retrasos acumulados y qué fecha definitiva se maneja para la finalización y puesta en funcionamiento de la pasarela, que transcrita literalmente dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente



PREGUNTA

La segunda pasarela peatonal sobre el río Guadalete fue presentada por el equipo de gobierno como una infraestructura estratégica para mejorar la movilidad y la conexión entre ambos márgenes del río. Sin embargo, tras sucesivos retrasos, paralizaciones, cambios en la adjudicación y un incremento del coste previsto, la obra continúa sin finalizarse, generando molestias e incertidumbre entre la ciudadanía.

Por ello, desde Grupo Municipal PREGUNTAMOS:

¿Cuál es el estado real de ejecución de las obras, cuáles son las causas concretas de los retrasos acumulados y qué fecha definitiva maneja el Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la pasarela?

El Puerto de Santa María, 28 de abril de 2026.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida”.

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO

Preguntas de urgencia

a).- Pregunta del Grupo Mixto sobre si se tiene constancia en el Ayuntamiento de la presencia de salchichas presuntamente envenenadas en el parque de El Juncal y, si es así, qué medidas prevén adoptar para esclarecer los hechos, prevenir nuevos incidentes y garantizar la seguridad de los animales y de las personas usuarias del parque.

b).- Pregunta del Grupo Unión Portuense, sobre cuándo se podrá descargar los certificados de empadronamiento con DNI electrónico y sistema clave, ya que actualmente únicamente se pueden obtener con el certificado digital.

c).- Pregunta del Grupo PSOE-A sobre cuándo se le va a dar solución a los dos tragaluces pendientes en el CEIP Cristóbal Colón, con qué partida y con qué plazo, que trascrita literalmente dice:

“ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ ARIAS, en calidad de Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA DE URGENCIA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno:



Según se informó, dentro de la 2ª fase del Plan PIRCE estaba presupuestado el cambio de 8 tragaluces del CEIP Cristóbal Colón. El AMPA nos traslada que solo se han sustituido 6, alegando falta de presupuesto para los 2 restantes.

Por ello, presentamos la siguiente PREGUNTA DE URGENCIA:

¿Piensa el equipo de Gobierno dar solución y completar los 2 tragaluces pendientes? ¿Con qué partida y en qué plazo?

En El Puerto de Santa María a 4 de junio de 2026.- Ángel María González Arias.-
Portavoz Grupo Municipal Socialista”.

PUNTO TRIGÉSIMO

Ruego de D. Javier Botella Franco, Portavoz del Grupo Unión Portuense, solicitando el arreglo o el cambio de la pasarela de Valdelagrana al presentar muchas astillas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

